

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 12 de Marzo de 1930

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO por 100 pesetas interior (22 de Agosto de 1919) <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY 30	Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Des embolsado 00	CAMBIOS DE HOY 00
Fechas	CU			Fechas	CU				
11-3-930	78,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.	78,20	11-3-930	578,00	Banco de España.....	500		579,00
11-3-930	78,15	> E, de 25.000 >	78,20	11-3-930	461,00	Banco Hipotecario de España...	500		
11-3-930	73,15	> D, de 12.500 >	73,20	11-3-930	438,0	Banco Español de Crédito.....	450		
11-3-930	75,15	> C, de 5.000 >	73,20	8-3-930	218,00	Banco Hispano-Americano.....	700	90	218,00
11-3-930	78,15	> B, de 2.500 >	73,20	7-3-930	229,00	Compañía Arrend ^a de Tabacos	500		
11-3-930	73,15	> A, de 500 >	73,20	5-3-930	176,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
11-3-930	73,00	> G, de 100 >	73,00	11-3-930	161,00	Sociedad Gral. Azu-} Prefrentes.	500		
11-3-930	78,00	> H, de 200 >	78,00	11-3-930	63,25	carera España...} Ordinarias...	500		66,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		11-3-930	1.161	Unión Española de Explosivos...	100		1.148
		<i>Estampillado.</i>		6-3-930	116,0	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		514,00
10-3-930	82,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.	82,20	23-2-929	124,00	Idem Norte de España.....	175		
11-3-930	82,20	> E, de 12.000 >		11-1-930	56,00	Banco Español Río de la Plata.	500 pesetas.		
11-3-930	83,15	> D, de 6.000 >				OBLIGACIONES			
10-3-930	83,60	> C, de 4.000 >		3-2-930	470,00	Bonós del Banco de España.....	500		460,00
6-3-930	86,60	> B, de 2.000 >		11-3-930	93,75	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		94,00
11-3-930	86,00	> A, de 1.000 >	86,50	11-3-930	97,10	Idem id. id.....	500	4	97,50
5-3-930	87,00	> G, de 100 >		11-3-930	107,40	Idem id. id.....	500	3	107,75
5-3-930	87,00	> H, de 200 >		11-3-930	97,75	Idem del Banco de Crédito			
		4 POR 100 AMORTIZABLE				Local			
10-3-930	74,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.	74,25	8-3-930	73,50	Sociedad Gral. Azuc ^a España..	500	6	97,75
10-3-930	74,25	> D, de 12.500 >		10-3-930	97,00	500			80,00
11-3-930	74,40	> C, de 5.000 >		30-1-930	82,75	F. C. M. Z. A., Va- } Serie A	500	5	
11-3-930	74,40	> B, de 2.500 >		3-3-930	78,25	Madrid a Ariza..... } > B.	500	4 1/2	
		> A, de 500 >	74,25	13-5-929	72,50	Idem Norte de España. } 1.ª serie.	500	4	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		14-2-929	75,00	Idem Norte de España. } 2.ª serie.	500	3	
5-3-930	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		11-5-929	72,50	Idem Norte de España. } 3.ª serie.	500	3	
11-3-930	91,75	> E, de 25.000 >		13-5-929	72,50	Enero de 1905..... } 4.ª serie.	500	3	
11-3-930	92,05	> D, de 12.500 >	92,15	13-5-929	64,00	5.ª serie	500		
11-3-930	92,35	> C, de 5.000 >	92,00			Ayuntamiento de Madrid.			
11-3-930	92,25	> B, de 2.500 >	92,00	11-2-930	98,50	Obligaciones	500		98,50
11-3-930	92,25	> A, de 500 >	92,00	23-8-929	99,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		7-3-930	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500.		
		EMISIÓN DE 1917.		11-3-930	89,00	Idem id. 1918.....	500		
29-2-930	88,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.		13-6-929	98,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
5-2-930	87,75	> E, de 25.000 >				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			
5-2-930	87,75	> D, de 12.500 >	87,75	4 por 100 perpetuo al contado.....	277,500	CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO			
11-3-930	87,75	> C, de 5.000 >	87,75	Idem fin corriente.....	"	PARIS, a la vista, cheque, 50.000 francos a			
11-3-930	87,75	> B, de 2.500 >	87,75	Idem fin próximo.....	"	32,35 pesetas por 100 francos.			
11-3-930	88,00	> A, de 500 >	87,75	4 por 100 amortizable.....	27,000	LONDRES, a la vista, cheque, 3.000 libras, a			
		DEUDA FERRROVIARIA		Acciones del Banco de España.....	4,000	39,95 pesetas una.			
		AMORTIZABLE 5 POR 100		Idem del Banco Hipotecario.....	"				
11-3-930	100,10	Serie A.....	100,25	Idem de la Arrendataria de Tabacos..	"				
11-3-930	100,10	> B.....	100,25	Ancarera.—Prefrentes	"				
5-3-930	98,50	> C.....		Idem.—Ordinarias	87,500				
				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	120,500				
				Idem id. al 6 %.....	60,000				

Gaceta de Madrid—Num. 72 13 Marzo 1930 Anexo único.—Página 257

SUBASTAS

COMISARIA DEL ARSENAL DE CARTAGENA

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Febrero último, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 48, páginas 372 y 373, se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el segundo concurso para la construcción de un muro en la futura dársena de sumergibles de este Arsenal, que a los quince días de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona*, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo hubiese publicado, se celebrará en este Arsenal, y ante la Junta especial de subastas, el acto del remate para la adjudicación de dicho servicio.

El referido segundo concurso se celebrará con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* de 17 de Enero último, número 13, páginas 117 al 120, y Real orden de 7 de Noviembre del pasado año, que dispone la libertad de sistema de ejecución y precio reservado, admitiéndose la concurrencia extranjera en las condiciones que previenen los artículos 11, 12 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la Ley de Protección a la industria nacional, de 14 de Febrero de 1907, aprobada por Real orden de 22 de Julio de 1917.

Arsenal de Cartagena, 3 de Marzo de 1930.—El Jefe del Negociado de Obras, (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

S—32

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en el concurso para contratar la construcción de tres barcasas para el servicio de carboneo de los buques en este Arsenal, que a los treinta días de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales de las provincias de Murcia y Barcelona*, contados a partir de la fecha del periódico oficial que últimamente lo publicaba, se celebrará en este Establecimiento, y ante la Junta especial de subastas el acto de remate para la adjudicación de dicho servicio, con arreglo al pliego de proposiciones libres, que con esta fecha se remite a la Gaceta de Madrid, para su publicación íntegra.

Arsenal de Cartagena, 7 de Marzo de 1930.—El Jefe del Negociado de Obras, (ilegible).—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.

Bases generales para un concurso de proposiciones libres para la construcción y entrega a la Marina de tres barcasas para el carboneo de los buques en el Arsenal de Cartagena, redactado con sujeción a lo determinado en los artículos 216 y 225 del vigente Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, y en cumplimiento de

lo dispuesto por la Real orden de 17 de Febrero último.

Base primera.—Descripción general del concurso.

El concurso tiene por objeto la construcción y entrega a la Marina, en el puerto de Cartagena, de tres barcasas para el transporte de carbón, provistas de motor para movimiento propio, de las cuales una será capaz de cargar 100 toneladas de carbón, y las otras dos serán capaces de transportar cada una 50 toneladas de carbón.

Las dimensiones de las barcasas serán las convenientes para que, en completa carga y con todos los pertrechos y efectos, quede con un borde libre de, al menos, 30 centímetros.

Las dimensiones de los escantillones y espesor de casco será con arreglo a lo exigido por un registro de clasificación para esta clase de embarcaciones, teniendo en cuenta que serán preferidas las de más sólida construcción, dado el duro servicio a que han de estar sometidas.

La repartición general de las embarcaciones será la siguiente: Llevará una bodega central, limitada por dos mamparas estancos, capaz de 100 toneladas de carbón, y para 50 toneladas de carbón cada una de las otras dos barcasas.

Esta bodega llevará una o dos escotillas, convenientemente reforzadas y de las dimensiones suficientes para la facilidad de la carga y descarga del carbón.

Las escotillas tendrán escala de bajada a la bodega, y estarán cubiertas con cuarteles de pino de 50 milímetros de grueso y con un anclero sujeto con plantas y escuadras. El piso de la bodega estará forrado con cuarteles de pino, de las dimensiones convenientes para la defensa de las varengas. A proa de la bodega irá un pique o compartimiento estanco, con su escotilla y escala de bajada, y una pequeña caja de cadenas. A popa de la bodega irá el compartimiento del motor, y a popa de éste, el pique de popa, con su correspondiente registro de bajada. La cubierta será corrida y llevará las bitas, cornamuzas y guías necesarias para amarrar de las estachas y cabos de remolque. Llevará a proa un pequeño cabrestante a mano, para llevar el ancla, y el gobierno del timón será por medio de ruedas y guardines.

Las barcasas irán provistas cada una de dos anclas de leva, de las dimensiones convenientes, y un ancla espía. Llevarán también 150 metros de cadena, con contate de 44 milímetros de diámetro; tres cabos de cáncamo, de 90 metros de longitud: uno de a seis palgadas de mena y dos de cuatro pulgadas. Un farol blanco de puerto, dos faroles reglamentarios de situación; uno rojo y otro verde; dos instalaciones de aparatos matafogos, de una marca nacional acreditada, y disposición especial para apagar los incendios de gasolina, que irán en la cámara del motor o en sus proximidades. Cuatro bombas de mano, con dos pistones con palancas, para usar en los cuatro cuerpos.

El motor será de gasolina, de cuatro tiempos o de cuatro o seis cilindros, de la potencia necesaria para dar a la embarcación completa, con toda su

carga, una velocidad de cuatro a cinco millas, no debiendo ser en ningún caso menor de cuatro millas por hora la velocidad de la embarcación, cuando esté cargada, ni sobrepasar de seis, a fin de que el consumo no sea excesivo.

El motor irá provisto de un carburador y una magneto de alta tensión, de marca conocida; llevará refrigeración por medio de bomba, y el arranque será a mano. Dispondrá el motor de un embrague, con dispositivo para marcha atrás para adelante, y dispondrá de un silencioso, a ser posible, refrigerado con agua, debiendo en todo caso estar convenientemente aislada la turbina de escape, a fin de evitar incendios.

En la cámara del motor se instalará un depósito de gasolina, de capacidad suficiente para el funcionamiento del motor durante doce horas, debiendo ser el depósito de chapa galvanizada, en comunicación con la cubierta, para poder llenarse desde la misma, y dispositivo para poder vaciar al mar, en caso necesario. En la cámara del motor irá también instalado un pequeño tanque para el aceite de engrase, y un banco que sirva para descanso del motorista y para armario donde se puedan guardar las herramientas y piezas de repuesto del motor.

La cámara del motor llevará la correspondiente humbrera y los ventiladores que sean necesarios para la ventilación de su departamento.

Con el motor se entregarán las siguientes piezas de repuesto:

Un juego de aros para cada émbolo.
Un émbolo completo, con su biela.
Un cojinete de pie de biela, por cada dos cilindros.

Doce bujías.
Dos metros de cable para bujías.
Una junta para cada una de las que lleve instalada el motor, comprendida una para la tapa de los cilindros.

Un juego de llaves de dos bocas.
Un martillo de bola.
Dos destornilladores.
Un cincel.
Dos alicates.
Dos aceiteras.

Las llaves necesarias para la magneto y el carburador.

Las embarcaciones se entregarán pintadas con una mano de minio de plomo o de hierro, dada entodo el casco antes de echarlas al agua; dos manos de pintura gris, reglamentaria, por el interior y el exterior del casco, menos las fondos, que se pintarán de dos manos de patente número 3. Los fondos irán cementados en la forma acostumbrada.

Base segunda.—Condiciones a que debe satisfacerse los materiales.

Todos los materiales, de cualquier clase que sean, serán de la mejor calidad, adecuados para el objeto a que se destinan, y estarán sujetos a pasar la inspección usual en los talleres de construcción.

En general, las planchas de acero, perfiles, remaches, piezas importantes de acero fundido y forjado, y otros materiales similares importantes, pedidos especiales, pero no producidos en los talleres del constructor de la embarcación, serán sometidos a ins-

pección del Ingeniero de la Marina en el sitio de su fabricación.

Siempre que esté previsto verificar inspección en el lugar de la fabricación, el contratista de la embarcación suministrará al Inspector copia de los pedidos del material de que se trate, en unión de cualquier otra información necesaria a los fines de la inspección.

El contratista tiene derecho a una tolerancia discreta de los Inspectores al verificar éstos la inspección de las piezas de fundición, entendiéndose que los pequeños defectos no serán suficientes para rechazarlas cuando las partes afectadas por estos defectos puedan ser fácilmente arregladas para el objeto a que se destinan, por procedimientos o tratamientos en que se tenga práctica en tales casos y merezcan la aprobación de la inspección.

Planchas de acero y perfiles.

Se usará generalmente acero medio para todas las partes de la estructura del casco, tales como cuadernas, varengas, planchas del casco exterior, quilla vertical, cubierta, fundaciones del motor, etc.

El acero ordinario se usará para las partes de la estructura, como quillas de balance, piso de las cámaras del motor y otras partes sin importancia que no contribuyan a la resistencia del casco.

El acero medio deberá estar fabricado al carbono, por el procedimiento del horno abierto, y tendrá una resistencia a la tracción de 30 a 44 kilogramos por milímetro cuadrado, con un límite elástico igual a la mitad de la resistencia y un alargamiento mínimo de 22 por 100 en barras de 200 milímetros.

La cantidad de fósforo no pasará de 0,05 por 100, y la cantidad de azufre máxima, de 0,04 por 100. Las planchas se curarán en frío a 180°, hasta tocarse los lados en las cortadas en el sentido longitudinal de la plancha, y a 190°, a un diámetro igual al espesor, las cortadas en sentido transversal. Las planchas templadas se plegarán a 180°, hasta un diámetro de una y media veces el espesor, para las cortadas en sentido longitudinal, y dos y media veces el espesor, para las cortadas en sentido transversal.

Para los perfiles se tomarán de cada colada cuatro piezas para pruebas del material ya terminado. Dos, para pruebas de tracción, y dos, para pruebas de plegado. Cada una de estas piezas se tomará de diferentes perfiles, y si es posible, hasta diferente lingote. Todas las piezas se cortarán en sentido longitudinal. En caso de un solo perfil, se tomará solamente una pieza para cada una de las pruebas de tracción y plegado.

Además, de cada veinte barras laminadas de una misma colada se cortará una pieza, que se abrirá completamente en frío, hasta dejarla plana, y otra barra del mismo lote, que se plegará hasta que los dos lados se toquen. En ninguno de los dos casos el material deberá presentar defectos o quebraduras.

Las planchas y perfiles deberán estar libres de escamas, substancias extrañas, zonas quebradizas, partes duras, onchas u otros defectos que afec-

ten a su eficiencia. Los perfiles deben estar libres de secciones defectuosas, grietas, hendiduras, bordes imperfectos u otros.

Las planchas serán de un espesor uniforme, y serán causas suficientes para rechazar el material una variación en el peso de 2 y medio por 100 en más o en menos del peso nominal para menor espesor de ocho milímetros.

Las probetas para pruebas de las planchas y perfiles serán de dos clases:

Número 1, para pruebas de resistencia a la tracción y de ductilidad. Las piezas de prueba se cortarán del material terminado, y serán aproximadamente de 50 milímetros de longitud, con una sección paralela en una extensión no menos de 23 centímetros. La proporción paralela tendrá un ancho de 38 milímetros, y serán del mismo espesor que la plancha o perfil de donde sea tomada. Los extremos tendrán aproximadamente 50 milímetros de ancho. El alargamiento se medirá en una longitud de 200 milímetros.

Número 2, para pruebas de plegados. Las piezas de pruebas de plegado en frío y templado de planchas y perfiles, serán de forma rectangular, del mismo espesor que el material de donde se haya tomado. Cuando sea practicable, serán de 300 milímetros de largo y de 38 a 50 milímetros de ancho, aproximadamente. Las aristas que estén cizalladas se afilarán con una lima, pero no se permitirá que se redondeen.

Las piezas de temple para plegado se pondrán al rojo cereza obscuro, y serán templadas en agua, a una temperatura de 27° C.

El acero ordinario será de buena calidad comercial, y estará sujeto a una inspección superficial solamente.

Las cavillas para remaches y barras serán de acero al carbono, fabricado por el sistema de horno abierto. La cantidad de fósforo máxima empleada será de 0,05 por 100, y la cantidad máxima de azufre, de 0,04 por 100. Su máxima resistencia a la tracción será de 43 kilogramos por milímetro cuadrado, y el alargamiento mínimo, de 28 por 100 en 200 milímetros.

Los redondos o barras de una misma colada se probarán según sus dimensiones.

Se tomará una muestra para la prueba a la tracción por cada tonelada o fracción de ésta. Se tomará de cada colada, después de laminados, cuatro piezas para pruebas de plegados en frío, las que se doblarán planas sobre sus lados, sin que presenten grietas o defectos en su cara exterior.

Por cada tonelada o fracción de ella en barras de iguales dimensiones laminadas, y de la misma colada, se cortará una pieza para pruebas, de un largo aproximadamente igual a una y media veces el diámetro de la barra. Estas piezas se martillarán en frío, en dirección longitudinal, hasta una mitad del largo primitivo, sin que presenten grietas u otros defectos. Se practicarán no menos de cinco de estas pruebas, para presentar cualquier lote de material de las mismas dimensiones y colada.

De cada lote de remaches hecho

del material especificado anteriormente se tomarán seis remaches cualquiera para efectuar las pruebas siguientes: Tres para aplastarlos en frío a martillo, hasta un grueso de la mitad del diámetro de la parte aplastada, sin presentar ninguna grieta o defecto; las otras tres barras serán aplastadas en caliente a martillo, hasta un grueso que no exceda de la cuarta parte del diámetro primitivo de la parte aplastada, y no deben presentar grietas o defectos.

Los remaches serán de forma correcta, concéntricos y sin ningún defecto, como grietas, escamas u otros.

Acero fundido.

Todas las piezas importantes de acero fundido, tales como codastes, marco del timón, luchadores del timón, etc., serán de material de una resistencia mínima a la tracción de 44 kilogramos por dos milímetros cuadrados, con un alargamiento de 20 en 50 milímetros. Una barra de sección cuadrada y media pulgada de lado se deberá plegar en frío hasta 120° y un diámetro interior, aproximadamente, de una pulgada.

La recepción del material de acero fundido, empleado solamente en partes que no contribuyan a la resistencia del casco, sólo estarán sujetas a una inspección superficial, pero bastante a demostrar la buena calidad del material para su objeto.

Todas las fundiciones, tanto de hierro como de acero, serán sanas, libres de escarabajos, porosidades, grietas, granos duros u otros defectos que afecten a su calidad, fuerza, dureza y durabilidad.

Todas las maderas empleadas serán de calidad satisfactoria para el objeto a que se les destinan, sanas, secas, libres de samago, nudos y demás defectos. Deberán estar sujetas a la inspección usual.

Todos los demás materiales que forman parte de la embarcación serán de buena calidad, adecuados al objeto a que se destinan y sujetos a la necesaria inspección.

Base 3.—De la ejecución de las obras. Del proyecto.

Los licitadores presentarán proyectos detallados de las embarcaciones, acompañándolos de los planos de forma corte longitudinal, planos de la cubierta y de bodegas, sección maestra, con todos sus escantillones, planos de los mamparos de bodega, cámara del motor, curvas de gravedad, centro de carena y metacentro longitudinal y transversal en tres estados de carga de la embarcación, justificación de la capacidad de las bodegas para la carga que se solicita en las embarcaciones y los demás planos y memorias que sea necesario para la completa descripción de las gabarras. Acompañarán también una descripción del motor y de sus características principales.

De la ejecución de la obra con arreglo al proyecto.

La obra se llevará a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado, a las modificaciones que la Marina

apruebe, y a las órdenes e instrucciones que respecto a detalles técnicos, que no alteren el precio, diese al constructor el Ingeniero encargado de la inspección.

Es, además, obligación de aquél, efectuar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de la obra, aunque no se halle especialmente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación no altere el precio del contrato y lo disponga el Ingeniero inspector.

Inspección.

Las obras serán inspeccionadas por un Ingeniero de la Armada, nombrado por la Autoridad de Marina, el que tendrá libre entrada en los astilleros y talleres del constructor.

Correspondencia oficial entre el Ingeniero inspector y el contratista.

El contratista, por sí o por medio de sus encargados, acompañará al Ingeniero en la visita que haga a las obras, siempre que éste lo exija.

Quando se trate de aclarar, interpretar, modificar precepto de las condiciones facultativas o indicaciones de los planos, las órdenes e instrucciones correspondientes se comunicarán precisamente por escrito al contratista, y por escrito también si éste lo exigiera cualquier otra que se le dé, estando él a su vez obligado a devolver, ya en original, ya en copias, poniendo al pie *enterado*, todas las órdenes, instrucciones o avisos que reciba del Ingeniero inspector.

Cualquier reclamación que, en cuanto a disposiciones técnicas tomadas por el Ingeniero crea oportuno hacer el contratista, habrá de dirigirlas dentro del plazo precisamente de quince días al Ministerio de Marina por conducto de aquél, el cual acusará al contratista el correspondiente recibo.

El contratista no puede recusar al personal facultativo encargado de inspeccionar las obras.

El contratista no puede recusar al Ingeniero inspector de la obra ni a sus capataces o ayudantes, ni exigir por cuenta de la Marina se designe otro facultativo para el reconocimiento. Cuando se crea perjudicado en los resultados de éstos se procederá como queda dicho en el párrafo anterior, pero sin porque esto se interrumpa ni perturbe la marcha de los trabajos.

Base 4.ª—Plazo de garantía y ejecución

Los licitadores precisarán en sus ofertas el plazo en que se comprometen a entregar las embarcaciones completas de todos sus cargos y pertrechos en el puerto de Cartagena.

El plazo de garantía será, por lo menos, de seis meses, a contar de la entrega provisional de la embarcación.

Responsabilidad del contratista hasta la recepción definitiva.

Hasta que tenga lugar la recepción definitiva el contratista es exclusivamente responsable de la ejecución de la obra contratada y de la falta que en ella pudiera encontrarse, sin que

le sirva de disculpa ni de derecho alguno la circunstancia de que el Ingeniero inspector haya examinado y reconocido durante su construcción dichas obras o los materiales empleados. En consecuencia, cuando el Ingeniero inspector advierta vicios o defectos en la construcción, ya sea en el curso de su ejecución, ya después de concluidas y antes de verificarse la recepción definitiva, podrá disponer que las partes defectuosas se reconstruyan por el contratista y a su costa.

Base 5.ª—Abono de las obras. Forma de pago.

El contrato se entiende a tanto alzado y riesgo y ventura, pudiendo los licitadores proponer plazos de abono en relación siempre con obra ya ejecutada.

Serán, por lo tanto, de cuenta del contratista, no sólo la construcción de las embarcaciones con todos sus pertrechos, como queda dicho, sino también el transporte y seguro hasta Cartagena, caso de que las embarcaciones se construyan fuera de este puerto.

No son de abono las mejoras hechas voluntariamente por el contratista.

El contratista, con autorización del Ingeniero inspector, podrá emplear material de mayores espesores, de más esmerada ejecución, o ejecutar otra cualquiera modificación que sea beneficiosa e implique mejora en la construcción de los servicios auxiliares en la embarcación; pero entendiéndose que por ello no podrá tener derecho a aumento alguno en el precio de la contrata, y para pago de los plazos sólo se justificará el que correspondiera si se hubiese construido la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado.

No se reducirá la velocidad de ejecución de la obra por retraso en los pagos.

En ningún caso podrá el contratista alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos a menor escala que la proporcionalmente correspondiente con arreglo al plazo en que deban terminarse. Cuando esto sucediera podrá la Marina acordar la rescisión del contrato.

Base 6.ª—Pruebas.

El motor se probará en fábrica o en los astilleros antes de montarlo a bordo, haciéndolo funcionar durante ocho horas a un régimen normal de carga por medio de un freno u otro medio análogo, determinando la potencia en caballos desarrollada y el consumo de gasolina por caballo-hora, que no deberá ser mayor de 0,450 litros caballo-hora.

Terminadas las pruebas se reconocerá el motor, comprobándose que no ha habido recalentamiento ni anomalías.

Quando se eche al agua la embarcación, y posteriormente una vez terminada y posiblemente cargada, se harán dos pruebas con el motor; una de resistencia y otra de velocidad.

La prueba de resistencia consistirá en hacer funcionar el motor durante

ocho horas a toda fuerza sin interrupción. Terminada esta prueba se reconocerá el motor, comprobándose que no ha habido recalentamiento ni anomalías, tanto en el motor como en el montaje, eje, bocina, etc. Esta prueba podrá hacerse sobre amarras.

La prueba de velocidad consistirá en hacer cuatro corridas, dos en un sentido y dos en el contrario, sobre una base para determinar la velocidad de la embarcación, que deberá estar comprendida entre cuatro y seis millas. Después de ésto se seguirá navegando libremente durante dos horas para comprobar el buen funcionamiento del motor y sus aparatos auxiliares, así como el consumo de gasolina por hora.

Por último, se comprobará también que el cambio de marcha responde perfectamente atrás y avante repetidas veces.

Base 7.ª—Recepción provisional de la obra.

La recepción provisional de las barcas se efectuará en Cartagena ante una Comisión, nombrada por la Autoridad de Marina, y con asistencia del contratista o de su representante, debidamente autorizado.

Si expresamente requerido el contratista no asistiese, el Ingeniero acudiría a la Superioridad para que de nuevo le requiera; y si tampoco asistiese, la Superioridad le nombrará a su costa un representante de oficio, a menos que renunciase por escrito a este derecho, conformándose de antemano con el resultado de la operación.

La recepción consistirá en reconocer la embarcación para determinar que ha llegado en perfecto estado de conservación y que está completa de todos los efectos y pertrechos que debe llevar. Se comprobará prácticamente que la embarcación tiene capacidad para transportar con seguridad las 100 o las 50 toneladas de carbón que debe transportar, haciéndose después de cargadas una prueba de marchas con el motor para comprobar que todo funciona debidamente.

Del resultado de la recepción se extenderá un acta que, firmada por todos los asistentes, se remitirá a la Superioridad.

Si se encuentra la obra en buen estado y con arreglo a condiciones, se dará por recibida provisionalmente y se entregará al uso empezado el plazo de garantía.

Si la embarcación no se hallase en estado de ser recibida, se hará constar en acta y el Ingeniero de la Comisión señalará al contratista precisamente y detalladamente los defectos encontrados, fijándole plazo para remediarlos, con arreglo al contrato, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento para la recepción de las obras.

Si el contratista no hubiese cumplido se declarará rescindido el contrato por no terminarse en el plazo estipulado, a no ser que la Marina crea conveniente conceder un plazo nuevo, que será improrrogable.

Los gastos de las pruebas, así como las de las pruebas de recepción provisional, serán de cuenta del contratista, el que suministrará todo el material y elementos necesarios para las

mismas. El carbón para cargar las barcas en la recepción provisional será suministrado por el Arsenal de Cartagena.

Base 8.—Liquidación general del contrato.

Pasado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva con las formalidades señaladas para la provisional, y si se encuentra la embarcación en perfecto estado, salvo deterioros y desgastes naturales por el uso a que haya sido destinada, se dará por recibida, y quedará el contratista relevado de toda responsabilidad respecto de ella.

En caso contrario, se procederá en los términos prescritos para la provisional, ampliándose en este caso el plazo de garantía.

Base 9.

La Administración se reserva el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa, sin atenderse sólo al precio ofrecido, y el de rechazarlas todas.

Base 10.—Oficinas donde están de manifiesto las bases.

Las bases para este concurso de proposiciones libres, a que deberán sujetarse los asistentes al mismo, estarán de manifiesto en el primer Negociado de la Intendencia general del Ministerio de Marina, en la Secretaría de la Junta de gobierno de este Arsenal y en las Comandancias de Marina de Alicante, Valencia y Barcelona.

Base 11.—Fecha y sitio del concurso y presentación de proposiciones.

El concurso tendrá lugar a los treinta días de la publicación del último anuncio, ante la Junta especial de Subastas, en el local, día y hora que se designe en los edictos publicados en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Murcia y Barcelona, así como en los que se fijan en sitio visible en las Comandancias de Marina de las provincias de Cartagena, Valencia y Barcelona.

Las proposiciones podrán presentarse en el acto del concurso, durante un plazo de treinta minutos, que se concederá para ello. También podrán presentarse en la Secretaría de la Junta de gobierno de este Arsenal y en las que se expresan, cualquier día no feriado, en horas hábiles de oficina, desde el día en que se publiquen los anuncios correspondientes en la "Gaceta de Madrid", "Diario Oficial del Ministerio de Marina" y "Boletines Oficiales" de las provincias de Murcia, Valencia y Barcelona.

El pliego de bases para este concurso se insertará íntegramente en la "Gaceta de Madrid", consignándose esta circunstancia en los anuncios que se publiquen en los demás diarios y periódicos oficiales. En la Jefatura de Estado Mayor del Departamento de Cartagena y Comandancias de Marina de Cartagena, Alicante, Valencia y Barcelona, se recibirán también proposiciones, en horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del fijado para el concurso.

Base 12.—Forma de las proposiciones.

Las proposiciones redactadas en

castellano, se presentarán en pliego cerrado, serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de 1,20 pesetas (clase octava), y tendrán debidamente salvada cualquiera enmienda o raspadura. En ellas se consignará, de una manera explícita y concreta, lo siguiente:

a) Plano de construcción y entrega a partir de la firma de la escritura.

b) Precio en pesetas, por el que a riesgo y ventura se compromete a entregar el material, libre de todo gasto.

c) Plazo y forma en que han de verificarse los pagos, no debiendo por ningún concepto, ni bajo ningún pretexto, proponerse el pago de plazo ni cantidades al formalizarse el contrato o al otorgarse la escritura.

d) Plazo de garantía que ofrece a contar del de la recepción provisional.

e) Pruebas a que se encuentran dispuestos a someter el material, para que la Administración se cerciore de la bondad del suministro.

f) Multas y penalidades que se encuentran dispuestos a sufrir por demora en los plazos que propongan para la construcción y entrega, y multas que habrán de abonar por deficiencia en prueba, debidamente detalladas.

g) Cuáles habrán de ser causas de rescisión del contrato. Los casos de rescisión que el concurrente proponga se entenderán sin perjuicio de los derechos de la Administración de Marina para rescindir el contrato cuando el resultado de las pruebas no alcance a cubrir las condiciones exigidas en el mismo, o cuando de ellas se deduzca que el material construido adolece de defectos insubsanables.

h) Aceptación de las condiciones contenidas en las presentes bases.

A las proposiciones se acompañarán, además de lo que expresa la condición primera, cuantos documentos juzguen necesarios los concurrentes, para que la Marina se cerciore de que, efectivamente, se dedican a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso, y que ofrecen la suficiente garantía para su crédito industrial, o por trabajos análogos que hayan ejecutado.

Las Sociedades o Compañías que acudan al concurso, deberán acompañar a su proposición los documentos necesarios para acreditar su existencia, personalidad jurídica y la de los que presenten la proposición en su nombre.

Si fuesen Sociedades mercantiles acompañarán, además, certificación de inscripción en el Registro Mercantil.

Las Empresas, Compañías o Sociedades que deseen tomar parte en el concurso deberán acreditar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (mediante la oportuna certificación que unirá a sus proposiciones), que no forman parte de la misma ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º de dicho Real decreto, siendo rechazadas todas las proposiciones que carezcan de este requisito.

Base 13.—Depósito provisional.

Para tomar parte en el concurso deberá el licitador presentar su cédula personal y acompañar a su proposi-

ción, pero fuera del sobre que la contenga, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en la de sus sucursales de provincias, en metálico o en valores admisibles por la Ley, en concepto de depósito para garantizar la proposición, la cantidad de seis mil quinientas cincuenta pesetas (6.550 pesetas), equivalente al cinco por ciento del importe del crédito concedido para este servicio.

Base 14.—Aceptación de proposiciones

La Junta especial de Subastas apreciará en conjunto cada una de las proposiciones, sin atender sólo al precio ofrecido, y aceptará la que estime más beneficiosa o las rechazará todas, pudiendo también, antes de dictar una u otra resolución, invitar al autor o autores de una o más proposiciones a que introduzcan en ellas determinadas modificaciones respecto a puntos que no se hallen taxativamente fijados en las bases. La respuesta a dicha invitación de el requerido deberá concretarse a manifestar si accede o no a las modificaciones que se le piden, sin que puedan condicionarse con la proposición de otras por su parte.

Base 15.—Fianza definitiva.

El adjudicatario impondrá como fianza definitiva, en los mismos términos que el depósito provisional de que trata la base 5.ª y en el mismo plazo marcado en la base 3.ª para el otorgamiento de la escritura, la cantidad a que ascienda el diez por ciento del precio del servicio adjudicado.

Base 16.—Escritura.

El concursante a quien se adjudique el servicio deberá formalizar su contrato por escritura pública, y con tal objeto se presentará en la Ordenación del Departamento dentro del plazo de diez días, contados a partir de los seis días siguientes a la fecha de la adjudicación del concurso, previa citación de dicha Ordenación o constitución de fianza.

Si el adjudicatario no se presentase a otorgar la escritura o no impusiese la fianza definitiva de que trata la base anterior, impidiendo que el contrato tenga efecto, incurrirá en las responsabilidades que prescribe el artículo 51 de la vigente ley de Hacienda pública.

Base 17.—Accidentes del trabajo.

Se entenderá que el contrato entre el contratista y los obreros que emplee en las obras estarán ajustados a lo prevenido en el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Junio de 1902, y que el contratista cumplirá lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1922 sobre Accidentes del trabajo.

El adjudicatario, al firmar el contrato, presentará fianza bastante para garantizar el pago de las indemnizaciones correspondientes a los accidentes del trabajo que puedan sufrir los obreros, a no ser que justifique haber asegurado a éstos en debida forma contra dichos accidentes.

Base 18.—Retiro obrero.

Los que tomen parte como licitadores

en este concurso deberán acreditar oportunamente que han cumplido las disposiciones vigentes sobre el retiro obrero respecto a sus operarios.

Base 19.—Gastos.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios en los periódicos oficiales referidos en la base 3.ª; los derechos del Notario que asista al concurso; el pago de la escritura de contrato y una copia testimoniada de la misma, que deberá entregar en la Ordenación de este Departamento a los quince días de recibir la copia de aquélla; la de veinte ejemplares impresos de la misma; los derechos reales que devengue el contrato y la fianza; los derechos arancelarios del material que, por no producirse en la Península, introduzca del extranjero; impuestos de pagos al Estado, timbres y contribución industrial, y demás impuestos establecidos o que se establezcan durante la ejecución del contrato.

Base 20.—Garantía o inspección del trabajo.

Las obras en construcción y pruchas serán inspeccionadas e intervenidas por la persona o Comisión que al efecto se designe, las que tendrán entrada libre en los talleres o establecimientos del constructor, y recibirán de él gratuitamente cuantos elementos consideren necesarios para cerciorarse de la buena calidad de los materiales o aparatos empleados, pudiendo rechazarlos todos cuantos a juicio de la Inspección no reúnan las condiciones estipuladas, aun después de puestos en la obra, quedando el contratista obligado a reponerlos por su cuenta cuantas veces se lo ordene la Inspección.

La Comisión inspectora expedirá las certificaciones que acrediten el derecho al percibo de los plazos y de la recepción provisional, que servirá para empezar a contar el plazo de garantía.

La Comisión inspectora resolverá las cuestiones de orden técnico que surjan, sin perjuicio del derecho del contratista para recurrir ante el Ministerio del Ramo contra los acuerdos de la Comisión.

El contratista debe responder de todas las averías, deficiencias y desperfectos que se produzcan o se descubran durante el plazo de garantía, a no ser que provengan de causas de fuerza mayor o de culpa de la Administración o de sus dependientes.

Base 21.—Cumplimiento de la ley de Contabilidad.

El contratista quedará sujeto a las prescripciones de la vigente ley de Contabilidad y a las leyes y Reglamentos vigentes en materia de contratación de servicios y obras de la Marina, en lo que sea aplicable, así como a las disposiciones en vigor sobre contratación administrativa del Estado.

Base 22.—Inteligencia y cumplimiento del contrato.

En la inteligencia, interpretación, rescisión y efectos de este contrato se ajustará el adjudicatario a los acuerdos de las Autoridades competentes de Marina, sin que contra ellos tenga otro recurso que el contencioso administrativo, cuando proceda.

Base 23.—Protección a la industria nacional.

Podrán presentar proposiciones a este primer concurso las personas, Sociedades o Compañías nacionales, por sí o por personas que legalmente las representen.

El contratista cumplirá lo prevenido en la legislación vigente sobre protección a la industria nacional.

En cumplimiento de lo prevenido, se copian a continuación los párrafos siguientes, correspondientes a otros tantos artículos del mismo Reglamento:

“Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirva de base la primera vez.

En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida en el párrafo anterior, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ellos favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

En todos los casos, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por garantía del proponente los áncudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos de transportes y cualquiera otro gasto que origine al efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Las Autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualquiera contrato para servicio u obra de la Marina deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión de Protección a la producción nacional.”

Arsenal de Cartagena, 28 de Junio de 1929.—El Jefe del Negociado de Obras, P. O. Antonio Egea.—Visto bueno: el Comisario del Arsenal, Joaquín Martínez.—Aprobado, Rivera.

S—162

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE AVILA

Destinos vacantes que se anuncian en la GACETA DE MADRID, a los efectos y en cumplimiento de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villanueva del Aceral, Ayuntamiento de idem; Escuela mixta para Maestro; 396 habitantes; vacante en 2 de Febrero de 1930, por jubilación.

Navalperal de Tormes, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 616 habitantes; vacante en 11 de Febrero de 1930, por jubilación.

Boedas, Ayuntamiento de idem; Dirección de graduada para Maestro; 1.187 habitantes; vacante en 11 de Febrero de 1930, por traslado.

Nota.—Solo puede solicitarse por tercer turno la vacante de Navalperal de Tormes.

Avila a 28 de Febrero de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe accidental de la Sección, Pablo Pérez.

P—221

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Gibraleón, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria número 2, para Maestro; 5.472 habitantes; vacante por traslado en 15 de Febrero de 1930.

Nota.—Puede solicitarse por turno de consorte.

Huelva, 8 de Marzo de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección administrativa, Guisado.

P—312

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LEON

Destinos vacantes que se publican en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

Villar de Otero, Ayuntamiento de Vega de Espinareda; Escuela mixta para Maestro; 116 habitantes; vacante por traslado en 22 de Febrero de 1930.

Santa Marina del Rey, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 845 habitantes; vacante por traslado en 26 de Febrero de 1930. Puede solicitarse por consorte.

Quintana del Marco, Ayuntamiento de idem; Escuela unitaria para Maestro; 636 habitantes; vacante por traslado en 28 de Febrero de 1930. Puede solicitarse por consorte.

La Chana, Ayuntamiento de Borrenes; Escuela mixta para Maestro; 495 habitantes; vacante por excedencia en 28 de Febrero de 1930.

Pieros, Ayuntamiento de Cacabelos; Escuela mixta para Maestro; 176 habitantes; vacante por traslado en 28 de Febrero de 1930.

Santa Catalina de Somozá, Ayuntamiento de Castrillo Polvazares; Escuela mixta para Maestro; 200 habitantes; vacante por traslado en 28 de Febrero de 1930.

Milán, Ayuntamiento de Rodiezmo; Escuela mixta para Maestro; 109 habitantes; vacante por traslado en 28 de Febrero de 1930.

Caminayo, Ayuntamiento de Valde-
rriueda; Escuela mixta para Maestro;
128 habitantes; vacante por traslado
en 23 de Febrero de 1930.

León, 5 de Marzo de 1930.—Por el
Director general de Primera enseñan-
za, el Jefe de la Sección administra-
tiva, Miguel Bravo.

P—314

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI- MERA ENSEÑANZA DE LA PROVIN- CIA DE LERIDA

Destinos vacantes que se publican
en la GACETA DE MADRID, en cumpli-
miento y a los efectos de la Real or-
den de 26 de Junio de 1925.

Argolell, Ayuntamiento de Civis; Es-
cuela mixta para Maestro; 75 habitan-
tes; vacante por traslado en 26 de Fe-
brero de 1930.

Vinaixa, Ayuntamiento de idem; Es-
cuela unitaria para Maestro; 1.158 ha-
bitantes; vacante por traslado en 1 de
Marzo de 1930.

Soriguera, Ayuntamiento de idem;
Escuela Mixta para Maestro; 124 ha-
bitantes; vacante por traslado en 1
de Marzo de 1930.

Bahent, Ayuntamiento de idem; Es-
cuela Mixta para Maestro; 88 habitan-
tes; vacante por traslado en 1 de Mar-
zo de 1930.

Benés, Ayuntamiento de idem; Es-
cuela mixta para Maestro; 56 habitan-
tes; vacante por traslado en 21 de Fe-
brero de 1930.

Alsina, Ayuntamiento de San Esteban
de la Sarga; Escuela mixta para
Maestro; 133 habitantes; vacante por
traslado en 21 de Febrero de 1930.

Ibars de Urgel, Ayuntamiento de
idem; Escuela unitaria para Maestro;
1.795 habitantes; vacante por jubila-
ción en 1 de Marzo de 1930.

Escós, Ayuntamiento de Estach; Es-
cuela mixta para Maestra; 65 habitan-
tes; vacante por excedencia en 12 de
Febrero de 1930.

Pallerols, Ayuntamiento de Talave-
ra; Escuela mixta para Maestra; 177
habitantes; vacante por traslado en
1 de Marzo de 1930.

Torregrosa, Ayuntamiento de idem;
Escuela de Sección para Maestra; ha-
bitantes 2.808; vacante por traslado en
1 de Marzo de 1930.

Naués, Ayuntamiento de idem; Es-
cuela mixta para Maestra; 184 habitan-
tes; vacante por jubilación en 22 de
Febrero de 1930.

Llerida, 7 de Marzo de 1930.—Por el
Director general de Primera enseñan-
za, el Jefe de la Sección administra-
tiva, José Juan Alvarez.

P—313

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

El Consejo de Administración, en
cumplimiento del artículo 16 de los
Estatutos sociales, convoca a Junta
general ordinaria que se reunirá en
el domicilio social, calle de Torija, 9,

de esta Corte, el día 29 del corriente,
a las doce de su mañana.

Los señores accionistas que posean
cuando menos 100 acciones, inscritas
a su nombre en el Libro-registro de la
Sociedad, con anterioridad a 1.º de
Noviembre de 1929, podrán recoger
o solicitar por escrito de la Secreta-
ria general, hasta cuarenta y ocho ho-
ras antes de la fecha que se fija para
la celebración de la Junta, la necesaria
certificación, que servirá de pape-
leta de entrada.

Todo accionista podrá hacerse re-
presentar por otro mediante que en
la papeleta de entrada se haga constar
el apoderamiento o autorización
que el poderdante concede al manda-
tario, siendo imprescindible que uno
y otro tenga por sí derecho de asis-
tencia.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El
Secretario general, J. M. Comyn.

X—

HOTEL GRAN VIA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas
del Hotel Gran Via, S. A., a la Junta
general ordinaria, que tendrá lugar el
domingo 13 de Abril, a las once de la
mañana, en el domicilio social, para dar
lectura a la Memoria correspondiente
al ejercicio de 1929.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El
Presidente, Gabriel Gancedo Rodríguez.

X—947

SOCIEDAD ESPAÑOLA MAQUINARIA MARELLI

El Consejo de Administración de esta
Sociedad tiene el honor de convocar a
los señores accionistas para celebrar
Junta general ordinaria el día 1.º de
Abril, a las seis y media de la tarde, en
el domicilio social, calle de Prim, nú-
mero 5, con objeto de deliberar y resol-
ver sobre el siguiente orden del día:

Memoria del Consejo de Administra-
ción.

Balances y cuenta de Ganancias y Pé-
rdidas correspondiente al ejercicio de
1929.

Aplicación del saldo de la cuenta de
Ganancias y Pérdidas.

Se recuerda a los señores accionistas
lo dispuesto en los artículos 18, 19, 20,
21, 22 y 23 de los Estatutos sociales.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Se-
cretario del Consejo, José Olivares.—
Visto bueno: el Vicepresidente del Con-
sejo, Julio Trom.

X—944

SOCIEDAD DE UTENSILIOS Y PRODUCTOS ESMALTADOS

Se convoca a Junta general ordinaria
de accionistas para el lunes 31 de Mar-
zo, a las cinco de la tarde, en el domici-
lio social, San Agustín, 2, tercero dere-
cha, para el examen y aprobación, en
su caso, de la Memoria y balance co-
rrespondientes al ejercicio social de
1929.

Los libros y documentos estarán a
disposición de los señores accionistas
desde el día de la fecha, de diez a doce
de la mañana.

Se previene a los señores accionistas
que, conforme al artículo 14 de nuestros
Estatutos, para ejercitar el derecho de
asistencia precisan proveerse de la co-
rrespondiente tarjeta de entrada, que
les será entregada, hasta la mañana de
aquel día, depositando previamente en
las Cajas sociales de Madrid o Córdoba
las acciones que posean o sus resguar-
dos de depósito en establecimientos
bancarios.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El
Presidente del Consejo de Administra-
ción, J. M. Torroba.

X—949

ADMINISTRACION DE RENTAS PU- BLICAS DE LA PROVINCIA DE MA- DRID

Habiendo sufrido extravío los recibos
correspondientes al primero y tercer
trimestres de 1928, número 37.406, por
la industria de "Agentes de anuncios",
a nombre de D. Emilio Zaballos, vecino
de Madrid en la calle del Amor de
Dios, número 7, por un importe de pe-
setas 106,19 cada trimestre, se requiere
a la persona que lo hubiese encontrado
para que los presente en esta Adminis-
tración de Rentas públicas, sita en la
calle de Montalbán, número 6; previ-
niéndole que de no hacerlo en plazo de
treinta días, a contar de la inserción de
este edicto, se tendrán por caducados
dichos recibos, considerándolos nulos y
sin ningún valor.

Madrid, 13 de Febrero de 1930.—El
Administrador de Rentas públicas, Ce-
sar Gómez Sancho.

X—939

ADMINISTRACION DE RENTAS PU- BLICAS DE LA PROVINCIA DE MA- DRID

Habiendo sufrido extravío el recibo
número 41, por el concepto de Trans-
portes, ejercicio de 1924-25, a nombre
de D. Hermenegildo Ayuso, se publica
dicho extravío en este periódico oficial,
requiriendo a la persona que lo hubiese
encontrado para que lo entregue en es-
ta Administración de Rentas públicas,
situada en la calle de Montalbán, núme-
ro 6; previéndole que transcurrido el
plazo de treinta días, a contar del si-
guiente al en que este anuncio aparezca
publicado en la "Gaceta de Madrid", sin
que sea presentado el documento de re-
ferencia, será declarado nulo, sin valor
ni efecto.

Madrid, 1.º de Marzo de 1930.—El Ad-
ministrador de Rentas públicas, Carlos
Sidro de Herrera.

X—950

COMPANIA DE NAVEGACION VASCO-ASTURIANA

Se convoca a Junta general ordinaria
de señores accionistas para el domingo
30 del corriente, y hora de las cuatro
de la tarde, en el domicilio del Banco
Asturiano de Industria y Comercio, de
Oviedo, Mendizábal, 1.

Conforme a lo que determinan los
Estatutos, los señores accionistas que
deseen concurrir a la Junta deberán de-
positar sus acciones, con cinco días de
anticipación a la celebración de aque-
lla, en la Caja social o en dicho Banco

Asturiano y en la Sucursal que el mismo tiene establecida en Avilés.

Los libros y comprobantes estarán a disposición de los señores accionistas diez días antes de la celebración de la Junta, en las oficinas que esta Compañía tiene en Avilés.

Caso de no poder celebrarse la Junta el día señalado por falta de número de acciones, se convoca para el domingo siguiente, 7 de Abril, en el mismo sitio y hora.

Avilés, 7 de Marzo de 1930.—El Consejero-Delegado, Juan Uria y Uria.
X-945

POTASAS IBERICAS, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria para el día 27 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, avenida del Conde de Peñañer, número 8.

Orden del día: Memoria, balance y asuntos varios.

Para usar del derecho de asistencia, los señores accionistas deberán cumplir las formalidades establecidas en el artículo 25 de los Estatutos, debiendo depositar las acciones en la Caja social.

Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Secretario del Consejo, Federico Díaz Guinea.—Visto bueno: el Vicepresidente, Conde de Watmaseda.
X-942

HIDROELECTRICA DE ANRALA, S. A.

El Consejo de Administración convoca a Junta general de accionistas para el día 31 de Marzo corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Relatores, 22, con el siguiente orden del día: Lectura del acta de la sesión anterior; examen y aprobación, si procede, de la Memoria social, cuenta de Pérdidas y Ganancias, balance y distribución de beneficios correspondientes al año 1929, y demás asuntos reglamentarios.

Para tomar parte en la Junta general se depositarán las acciones en la Caja social en la forma prevenida en los Estatutos.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El Secretario del Consejo, T. Andrieux.
X-938

SOCIEDAD ANONIMA DE FERROCARRILES SORIA-NAVARRA

Convocatoria.

De conformidad y a los efectos que determinan los artículos 25 y siguientes de los Estatutos, esta Sociedad celebrará su Junta general ordinaria y anual en Madrid, paseo de Recoletos, número 17, tercero, a las quince y media horas del día 29 del corriente mes de Marzo.

Para poder asistir a esta Junta será necesario depositar antes del día 27 del actual diez acciones de esta Sociedad, por lo menos, en la Caja del Banco Español de Crédito, en Madrid, calle de Alcalá, número 14, o en la de esta Sociedad, en sus oficinas del ferrocarril en Soria, las que expedirán el oportuno resguardo del depósito, que servirá de tarjeta de entrada a la Asamblea.

Madrid, 10 de Marzo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, El Duque del Infantado.
X-940

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

Domicilio social, Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 107.665, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Ricardo Micó San Martín, de Valencia, en 8 de Octubre de 1923, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 26 de Febrero de 1930.—El Administrador, F. Montañas.
X-941

SOCIEDAD "HIDRAULICA DEL GUADARRAMA"

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a los fines determinados en el artículo 28, para el día 31 del presente mes, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle del Barquillo, número 22.

Para la asistencia a la Junta deberán los señores accionistas depositar en la Caja social sus acciones, de cuatro a seis de la tarde, antes del día 25 del corriente mes, entregándoles, a más del resguardo del depósito, la tarjeta de asistencia.

Madrid, 11 de Marzo de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Vicente Machimbarrena.
X-935

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad, en providencia de 3 del que cursa, dictada en méritos de los autos de procedimiento judicial sumario que establece la ley Hipotecaria, promovidos por D. Juan Vilaplana Bataller, contra doña Rosa Bouxet Ramón, se expide el presente, por el que se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y por el 75 por 100 del tipo de valoración, de la siguiente finca:

Una casa en construcción, que se compone de planta baja y siete pisos altos, divididos cada uno en dos habitaciones o viviendas y patio en su parte posterior, situada en esta ciudad, con frente a la calle de Casanovas, en la que está señalada con el número 172, edificada sobre una superficie de 317 metros siete decímetros cuadrados; lindante: por el frente, Oeste, en una línea de 13 metros, con la citada calle de Casanovas; por la derecha entrando, Sur, con finca de doña Pilar Jover y Colm; por la izquierda, Norte, con otra de doña Liberata Casamor y Colm, y por el frente, Este, con finca de D. Joaquín Modolell, o de sus sucesores. Valorada en 375.000 pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala-pudiencia de este Juzgado, sita en el salón de San Juan (palacio de Justicia), el día 15 de Abril próximo, a las doce horas, con las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postora inferior al 75 por 100 de valoración, antes indicado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Tercera. Los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. Los gastos de subasta y pagos de derechos a la Hacienda vendrán a cargo del rematante.

Barcelona a 6 de Marzo de 1930.—El Secretario, Juan Comas.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, Luis Rubio.
X-946

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en providencia de 5 de los corrientes, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía en reclamación de 4.293 pesetas 50 céntimos, promovidos por la Sociedad Zurn y Günther en Comandita, contra D. Ramón Ramia Piquer, por el presente se emplaza a dicho demandado D. Ramón Ramia Piquer, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho; quedando a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Barcelona, 7 de Marzo de 1930.—El Secretario judicial, Silverio Valls.
X-951

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERI, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi, de esta Corte, Secretario de don Antonio Aguilar, en el procedimiento

sumario que en la forma prevenida por el artículo 131 de la ley Hipotecaria sigue D. Gregorio López y Téllez de Cepeda, para la efectividad de un préstamo garantizado con hipoteca de una finca por D. Diego Méndez Brocardo, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por segunda vez, de la aludida finca, que es:

Una casa sita en esta Corte y su calle de Torrijos, número 23, que consta de siete plantas o pisos, sótanos, ático y dos patios. Comprende una superficie de 321 metros 40 decímetros cuadrados, equivalentes a 4.189 pies y 94 decímetros de otro, cuadrados. Linderos: al Este o frente, con dicha calle de Torrijos; al Sur o izquierda entrando, con casa construida sobre los solares números 1 y 2, cuyo dueño se ignora; derecha o Norte, casa número 23 duplicado de la calle de Torrijos, propia de D. Diego Méndez, y al Oeste o testero, con solar de D. Ernesto Rubio.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 de Abril próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores: que la finca sale a subasta por el tipo de 225.000 pesetas, o sea el 75 por 100 del que sirvió para la primera subasta, y no se admitirán posturas inferiores al expresado tipo; que para tomar parte en el remate habrán de consignar previamente el 10 por 100 en efectivo de la indicada suma, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación a que alude la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del referendante; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito de D. Gregorio López y Téllez de Cepeda, continuarán subsistentes; entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el referido precio del remate.

Dado en Madrid a 10 de Marzo de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

X-936

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo sumario que sigue el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Alfonso Bilbao, contra don Dionisio Aranguren Urdapilleta, sobre pago de 17.500 pesetas de principal, se saca por segunda vez a la venta en pública subasta, por el tipo de pesetas 25.500, lo siguiente:

En Aizoain.—Un terreno con una casa de nueva planta, enclavada en el mismo, en el pueblo de Aizoain, partido judicial de Pamplona, de superficie 18 áreas, o sean 1.800 metros; que linda por Norte, con la carretera de Guipúzcoa; al Sur, con esponzón, y al Este y Oeste, con terrenos de Ana

Colmenares. La casa, construida recientemente, se compone de planta baja, destinada a almacenes; un piso alto, con dos viviendas de seis habitaciones, y un piso segundo, con cuatro viviendas, de cuatro habitaciones; ocupando el edificio la extensión superficial de 319 metros.

Para cuyo acto, que será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de primera instancia de Pamplona, se ha señalado el día 3 de Abril próximo, a las once de su mañana; haciéndose constar que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta; que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la misma; que si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, consignándose el precio a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; haciéndose asimismo constar que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 28 de Febrero de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno; el Juez de primera instancia, (ilegible). X-948

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, que se siguen a instancia de D. Manuel Herrero y Bernad, representado por el Procurador D. Luis Montalvo, para hacerse cobro de un préstamo de 25.000 pesetas, más 3.367 pesetas 50 céntimos, hecho a D. Manuel Robato y Turró,

Se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 de la suma que sirvió de tipo para la primera, la finca hipotecada en garantía de aquel crédito, que es la siguiente:

Una casa-hotel en esta Corte, barrio de la Prosperidad y su calle de Ros de Olano, número 9, con vuelta a la de Canillas, correspondiente al distrito hipotecario del Norte, Sección tercera del Registro de la Propiedad. Linderos: por su frente, que es el Oeste, con la expresada calle de Ros de Olano; por la derecha entrando, que es el Sur, con la calle de Canillas; por la izquierda, que es el Norte, con edificaciones de D. Antonio Montero; y por el testero, que es el Este, con casa de D. Antonio Montero y D. Joaquín Villar. Dentro de los indicados linderos se comprende una superficie de 683 metros 77 decímetros cuadrados, equivalentes a 8.871 pies 31 décimas de otro, también cuadrados.

Para su remate se ha señalado el día 26 de Abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado de la Universidad, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente; advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de las 75.000 pesetas por que la finca sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirá postura alguna inferior a la expresada cantidad tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro que expresa la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado por el actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y que la consignación del precio total, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Madrid, 8 de Marzo de 1930.—El Juez, José Méndez.—Ante mí, el Secretario, Felipe González Bernabé.

X-943

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIAN

Don Pablo Santolaya y Cascajo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Angel Ariznerdi obrando en representación de doña Amparo Almandoz y Hernández, se ha promovido expediente solicitando la declaración de heredera abintestato a su favor de su padre, D. Ladislao Almandoz y Arrupe, que falleció en la Habana, recibiendo sepultura el 16 de Noviembre de 1875, habiendo fallecido sin otorgar disposición alguna testamentaria; y así bien, se la declare heredera de su tío carnal D. Jorge Almandoz y Arrupe, cuya presunción de muerte fue declarada por sentencia firme, dictada por este Juzgado con fecha 24 de Enero del año último de 1929; y por el presente edicto se cita, llama y emplaza a todas cuantas personas se crean con derecho a la herencia del referido D. Jorge Almandoz y Arrupe, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla compareciendo en dicho expediente en forma dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; previniéndose que la finca que hasta la fecha se ha presentado reclamando tal herencia es la citada doña Amparo Almandoz y Hernández.

Dado en San Sebastián a 5 de Marzo de 1930.—Pablo Santolaya.—Por su mandado, Licenciado Pedro Pineda.

X-967

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

ESCALAFON PROVISIONAL del Cuerpo de Médicos Titulares, Inspectores municipales de Sanidad.—Confeccionado con arreglo a lo preceptuado en la Real orden de 17 de Septiembre de 1927 y ordenada su publicación en la GACETA DE MADRID por la de 30 de Noviembre de 1929.

(Continuación de la GACETA núm. 70.)

Núm.	NOMBRE	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Máxima categoría servida	Tiempo servido en la misma			Inscripción en el Cuerpo	TITULAR QUE DESEMPEÑA	
				Años	Meses	Días		Población	Provincia
11.549	D. Ramón Morono Igual	19 abril 1928	—	—	—	—	Precedente	Número 408 oposiciones	
11.550	Rafael Rodríguez Bernal	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 409	Id.
11.551	Luis Daza y Camborain	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 410	Id.
11.552	Teodoro Jiménez Velázquez	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 411	Id.
11.553	Nicolás Valero Vega	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 412	Id.
11.554	Francoisco Seral Casas	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 413	Id.
11.555	Antonio Tejedor Fernández del Pozo	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 414	Id.
11.556	Sinfrosiano Cascoín Arduña	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 415	Id.
11.557	Vicente Lorante Mariscal	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 416	Id.
11.558	Joaquín López Sánchez	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 417	Id.
11.559	José Sánchez Tirado	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 418	Id.
11.560	Francoisco Grabillos Martínez	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 419	Id.
11.561	Pedro Góngora Gómez	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 420	Id.
11.562	Antonio Babio Balle	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 421	Id.
11.563	Jesús González Guillermos	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 422	Id.
11.564	Enrique Gálvez Rodríguez	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 423	Id.
11.565	José Navarro Sagret	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 424	Id.
11.566	Francoisco Alonso Martínez	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 425	Id.
11.567	Francoisco Zurita Arcaus	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 426	Id.
11.568	Antonio Martín Fuentes	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 427	Id.
11.569	Carlos Gerhard Jiménez	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 428	Id.
11.570	Isidoro Ortíz Fernández	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 429	Id.
11.571	Agustín Delgado Mayoral	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 430	Id.
11.572	Manuel Rosado Álvarez de Sotomayor	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 431	Id.
11.573	José Orri Genis	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 432	Id.
11.574	Vicente Arcelus Larranaga	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 433	Id.
11.575	Aurelio Díez Ledesma	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 434	Id.
11.576	Manuel de Dios de Dios	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 435	Id.
11.577	Mariano Martín Peña	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 436	Id.
11.578	Matías Blanco Valencia	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 437	Id.
11.579	César García Cerero	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 438	Id.
11.580	Arsenio Fernández Escapa	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 439	Id.
11.581	Manuel Alcalá Alajo	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 440	Id.
11.582	Daniel Casasola Fernández	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 441	Id.
11.583	Laudalino Cuenca Heras	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 442	Id.
11.584	Fernando Gómez del Río	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 443	Id.
11.585	Urbano Andrés Carballo	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 444	Id.
11.586	Antonio Martín Sánchez	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 445	Id.
11.587	Eduardo Morcillo Salvador	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 446	Id.
11.588	Antonio Lareda Avellaneda Cardoso	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 447	Id.
11.589	Manuel González Castro	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 448	Id.
11.590	Miguel Robles Sánchez-Cortés	Idem id.	—	—	—	—	Idem	Id. 449	Id.

Núm.	NOMBRE	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Máxima categoría servida	Tiempo servido en la misma			Situación en el Cuerpo	TITULAR QUE DESEMPEÑA	
					Años	Meses	Días		Población	Provincia
11. 654	D. Eduardo Maja Azcárate		19 abril 1928					Excedente	Número 513 oposiciones	
11. 656	Elciterio Alonso Martínez		Idem id.					Idem	Id. 414	Id.
11. 656	Aurelio Benito Díez		Idem id.					Idem	Id. 516	Id.
11. 657	Manuel Morales Pérez		Idem id.					Idem	Id. 517	Id.
11. 658	Antonio Moreno Guerrero		Idem id.					Idem	Id. 518	Id.
11. 659	Mariano Benavente García Fajus		Idem id.					Idem	Id. 519	Id.
11. 660	Mariano Antón Coronado		Idem id.					Idem	Id. 520	Id.
11. 661	Felipe Vidal Estévez		Idem id.					Idem	Id. 521	Id.
11. 662	Luis Sivera Elpuente		Idem id.					Idem	Id. 522	Id.
11. 663	Antonio Sánchez Fernández		Idem id.					Idem	Id. 523	Id.
11. 664	Enrique Álvarez Egido		Idem id.					Idem	Id. 524	Id.
11. 665	José Bajo Rodríguez		Idem id.					Idem	Id. 525	Id.
11. 666	José Martínez Calero		Idem id.					Idem	Id. 526	Id.
11. 667	Miguel Nieto Monago		Idem id.					Idem	Id. 527	Id.
11. 668	César Ferrón Librán		Idem id.					Idem	Id. 528	Id.
11. 669	Francisco Pérez Gutiérrez		Idem id.					Idem	Id. 529	Id.
11. 670	Andrés Antonio Cervero Casayús		Idem id.					Idem		
11. 671	Antonio Fernández Mora	14 enero 1899	Idem id.					Idem		
11. 672	Lorenzo Luis Martín	5 sept. 1894	Idem id.					Idem		
11. 673	Martino Santos Pérez	12 nobre. 1899	21 abril 1928					Idem		
11. 674	Marcelo Julián del Río y Fernández	17 febrero 1892	23 abril 1928					Idem		
11. 675	Ramón Clemente Chamorro	31 agosto 1884	Idem id.					Idem		
11. 676	Jesús del Hoyo Arenas	23 octubre 1891	28 abril 1928					Idem		
11. 677	Pantino Prieto Álvarez Bayla	28 octubre 1897	21 mayo 1928	1. ^a	3	11	1	Activo	Orcido	Asturias
11. 678	Pedro Maiz Simón	22 febrero 1886	Idem id.					Excedente		
11. 679	Emilio Martín Carnicero	11 octubre 1894	24 mayo 1928					Idem		
11. 680	José Luis Goyarrola Robevarría	15 nobre. 1892	30 mayo 1928					Idem		
11. 681	Eusebio Quijada García	5 octubre 1886	31 mayo 1928					Idem		
11. 682	Ricardo Guerra y Bonel	17 febrero 1897	2 junio 1928					Idem		
11. 683	Germán Guillermo Blanco	22 octubre 1890	Idem id.					Idem		
11. 684	Eladio Jiménez Broncano	25 julio 1893	Idem id.					Idem		
11. 685	Manuel Rodríguez Bethencourt	24 octubre 1884	4 junio 1928					Idem		
11. 686	Valeriano Cabezas de Herrera Gómez	14 abril 1897	Idem id.					Idem		
11. 687	Enrique Martín Quirós	28 diobre. 1893	Idem id.					Idem		
11. 688	Juan Francisco Sánchez de Alba	27 diobre. 1885	Idem id.					Idem		
11. 689	Marcelino Arteaga Fernández	18 octubre 1890	Idem id.					Idem		
11. 690	Francisco Murillo Fuertes	20 sept. 1898	6 junio 1928					Idem		
11. 691	Agustín Goti e Iturriozbeitia	16 sept. 1872	12 junio 1928					Idem		
11. 692	Antonio Bedoya y Morillo	19 octubre 1888	13 junio 1928					Idem		
11. 693	Joaquín Jiménez Sánchez	6 mayo 1894	Idem id.					Idem		
11. 694	Francisco Verdague Antich	16 julio 1876	20 junio 1928					Idem		
11. 695	Federico Peiró Portalés	20 marzo 1870	23 junio 1928					Idem		
11. 696	José Martínez de Salinas	24 diobre. 1887	26 junio 1928					Idem		
11. 697	Manuel Ortiz de Dehesa	28 marzo 1891	28 junio 1928					Idem		
11. 698	Juan Adema Abadía	4 sept. 1883	2 julio 1928					Idem		
11. 699	Fernando Lapié López	21 diobre. 1887	6 julio 1928					Idem		
11. 700	Eusebio Luis Gómez Delcazo	5 marzo 1891	9 julio 1928					Idem		
11. 701	Cándido Checa Salcedo	20 nobre. 1897	13 julio 1928					Idem		
11. 702	Roberto Sánchez-Herrero Sáinz	4 febrero 1897	14 julio 1928					Idem		
11. 703	Jaime Pi Morell	12 octubre 1884	18 julio 1928					Idem		
11. 704	José Recaséns Ferrer	23 diobre. 1890	Idem id.					Idem		
11. 705	Angel Ruiz Hoyo	19 junio 1880	Idem id.					Idem		
11. 706	Ramón María Delgado Saavedra	8 julio 1886	20 julio 1928					Idem		
11. 707	Guillermo de Tena Bárcena	10 febrero 1883	28 julio 1928					Idem		
11. 708	Luis López Cabasa	20 junio 1896	9 agosto 1928					Idem		
11. 709	Emiliano Hernández Navarro	7 junio 1892	11 agosto 1928					Idem		
11. 710	Alonso Hernández González	5 agosto 1889	Idem id.					Idem		

11.711	Tomás Bencomo Hernández	22 mayo 1896	Idem id.			Idem.
11.712	Ernesto Balbuena García	6 mayo 1886	29 agosto 1928			Idem.
11.713	Máximo Rivera Noguera	24 dicbre. 1885	6 sepbre. 1928			Idem.
11.714	Matías Munar Durán	15 enero 1897	10 sepbre. 1928			Idem.
11.715	Jesús Ballesteros Sánchez	12 enero 1893	14 sepbre. 1928			Idem.
11.716	José María Rigo Cristóbal	21 abril 1872	25 sepbre. 1928			Idem.
11.717	Federico Ceballos Martínez	6 octubre 1888	26 sepbre. 1928			Idem.
11.718	Joaquin Gómez Aguado	22 dicbre. 1884	28 sepbra. 1928			Idem.
11.719	Emetorio García Pico	3 marzo 1893	29 sepbre. 1928			Idem.
11.720	Félix Montejano Buendía	4 junio 1903	8 octubre 1928			Idem.
11.721	Enrique Moreno Melgar	28 nobre. 1877	19 octubre 1928			Idem.
11.722	José Félix Felig	5 mayo 1896	15 octubre 1928			Idem.
11.723	Angel Dlain Carrasco	11 junio 1892	Idem id.			Idem.
11.724	Francisco Arias Diz	28 marzo 1887	16 octubre 1928			Idem.
11.725	Angel Cuovos Fernández	3 junio 1894	18 octubre 1928			Idem.
11.726	Alejandro Escalada Resco	26 marzo 1888	26 octubre 1928			Idem.
11.727	Luis Zuriarrain Mutiozabal	7 sepbre. 1886	Idem id.			Idem.
11.728	José Gil Valero	6 octubre 1861	Idem id.			Idem.
11.729	Manuel Delgado de Torres Serrano	6 julio 1894	29 octubre 1928			Idem.
11.730	Domingo Peiró Pallarés	8 marzo 1885	31 octubre 1928	1.º	4-8-12	Idem.
11.731	Félix Harri Zamboay	20 nobre. 1890	2 nobre. 1928			Idem.
11.732	Angel Casademont Ribas	10 junio 1894	Idem id.			Idem.
11.733	José Zappino Zappino	7 marzo 1894	6 nobre. 1928			Idem.
11.734	Juan Ojeda Barria	17 abril 1876	8 nobre. 1928			Idem.
11.735	Nicanor Alcobendas Martínez	5 junio 1888	Idem id.			Idem.
11.736	Juan Bautista Sansa Morros	18 julio 1873	12 nobre. 1928			Idem.
11.737	Juan Pérez Rabra	12 abril 1903	14 nobre. 1928			Idem.
11.738	Santiago Palet Bosch	10 octubre 1897	15 nobre. 1928			Idem.
11.739	Telesforo Pallarés Eced	4 enero 1890	Idem id.			Idem.
11.740	Leopoldo Fernández Selva	2 abril 1885	16 nobre. 1928			Idem.
11.741	Mariano Clavero Justo	26 dicbre. 1882	20 nobre. 1928			Idem.
11.742	Juan Moreno Ochoa	3 febrero 1885	Idem id.			Idem.
11.743	Carlos Cotta Criado	26 nobre. 1893	22 nobre. 1928			Idem.
11.744	Constantino Roldán Sevilla	8 abril 1890	Idem id.			Idem.
11.745	José María Coscolluela Armengol	7 octubre 1888	24 nobre. 1928			Idem.
11.746	Biovenido Alonso Vidal	16 mayo 1872	26 nobre. 1928			Idem.
11.747	José Mora Santa	16 junio 1880	Idem id.			Idem.
11.748	Vicente Ager Muguerza	1 sepbre. 1897	Idem id.			Idem.
11.749	Amado Serraller Carral	24 febrero 1898	Idem id.			Idem.
11.750	Jacinto de Lillo Martínez	28 febrero 1888	28 nobre. 1928			Idem.
11.751	José Leira Ogando	21 dicbre. 1882	Idem id.			Idem.
11.752	José María López Vicente	8 dicbre. 1881	3 dicbre. 1928			Idem.
11.753	Francoiso García Lanzas	23 abril 1888	4 dicbre. 1928			Idem.
11.754	Rogelio Rodeño Bueno	16 sepbre. 1886	Idem id.			Idem.
11.755	Angel García de la Vera y Pizarro	28 febrero 1879	6 dicbre. 1928			Idem.
11.756	Manuel Díaz de Castro	14 marzo 1888	Idem id.			Idem.
11.757	Glaudio Hernández López	22 julio 1895	Idem id.			Idem.
11.758	Francoiso Gómez Clavero	22 junio 1898	Idem id.			Idem.
11.759	Cayetano Casanova Esteban	5 dicbre. 1875	10 dicbre. 1928			Idem.
11.760	Manuel Moreno Martí	10 abril 1892	11 dicbre. 1928			Idem.
11.761	Eusebio Torreolla Parodi	14 agosto 1885	12 dicbre. 1928			Idem.
11.762	Nidal Delgado Domingo	7 octubre 1898	13 dicbre. 1928			Idem.
11.763	José Ameigueras Saracho	7 mayo 1889	15 dicbre. 1928			Idem.
11.764	Arturo Baca Aguilera	25 enero 1893	21 dicbre. 1928			Idem.
11.765	Pío Eduardo Cagigal Regato	11 julio 1888	Idem id.			Idem.
11.766	Fernando Asián Pérez	9 enero 1897	26 dicbre. 1928			Idem.
11.767	Manuel Alonso González	12 marzo 1883	3 enero 1929			Idem.
11.768	Enrique Ager Muguerza	30 dicbre. 1899	Idem id.			Idem.
11.769	Norberto Macías Pérez	6 junio 1891	Idem id.			Idem.
11.770	Dámaso de la Peña Hernández	3 mayo 1896	7 enero 1929			Idem.
11.771	César Tejada Salgado		13 enero 1929			Idem.
11.772	Eduardo García Acebal		Idem id.			Idem.
11.773	Domingo Espinós Gishert		Idem id.			Idem.

Número 1 opasiones
Id. 2 11
Id. 3 12

NÚMERO	NOMBRE	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Máxima calificación obtenida	Tiempo servido en la misma		Situación en el Cuerpo	Prestación	TITULAR QUE DESEMPEÑA	Provincia
					Años	Días				
11.774	D. Benigno Lorenzo Valdequesa	13 enero 1929	Excedente	Número 4	oposiciones
11.775	Juan Antonio Padín Tercedor	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.776	Tomás García Corredas	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.777	Cristóbal Sobrell Siles	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.778	Pedro Sáinz García	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.779	Angel Toriello Ruiz	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.780	Juan Antonio González Quintero	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.781	Manuel Fernández Alvar	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.782	Evaristo García de Vinuesa y García	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.783	José Aguirre y Barrio	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.784	Francisco González Alvar	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.785	Francisco Rodríguez García	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.786	Francisco Rodríguez García	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.787	Rafael López Vela	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.788	Pedro Teja e Ibarra	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.789	Antonio Muñoz Fuentes	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.790	Fernando Gallo Sosa	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.791	Fernando Pineda Gil	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.792	Alonso Romero Lozada	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.793	Miguel Garrigues Otero	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.794	Ernesto García Casanueva	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.795	Juan López Ochoa	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.796	Manuel Salmerón Torres	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.797	José María Benítez Melich	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.798	Andrés Camporossi Vives	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.799	Miguel Pías Oedinas	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.800	Miguel Sales Vázquez	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.801	José de Macrolacolla y Uda	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.802	Manuel Ferré Esteban	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.803	Angel Hernández Casado	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.804	Casiano Izar Garza	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.805	Manuel López Rivera	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.806	Venancio García Rodríguez	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.807	Isidor Domínguez Escobedo	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.808	José Navarro Ferrer	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.809	Francisco Lora de Ochoa	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.810	José Rosales Pascual	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.811	Juan Treviño Nadal	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.812	Carlos de la Rosa y Barrios	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.813	Lázaro Ojalvo y Argente	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.814	José de V. Taylor y de Cerebros	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.815	Esteban Vela Calderín	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.816	Rafael González Mora	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.817	José Bartolomé Irusta	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.818	José Vicente Martín	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.819	José María Juan Zorúa	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.820	Manuel Fuentes Gómez	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.821	Francisco de la Fuente J. Martínez	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.822	José María Ceballos Oyarzun	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.823	José María Sánchez Fernández	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.824	Francisco Foz Navarro	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.825	Ramón Gortázar y Gortázar	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.826	Roger Jabón Leizaola	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.827	José María Ruiz Herra	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.828	Isidoro Rodríguez Rodríguez	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.829	José María Martínez	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.830	Luis María de los Angeles	Idem id.	Idem	Id.	Id.
11.831	Alfredo Somoza Somoza	Idem id.	Idem	Id.	Id.

Núm.	Nombre	Idem.	Núm.	Nombre	Idem.
81	...	Idem.	101	...	Idem.
82	...	Idem.	102	...	Idem.
83	...	Idem.	103	...	Idem.
84	...	Idem.	104	...	Idem.
85	...	Idem.	105	...	Idem.
86	...	Idem.	106	...	Idem.
87	...	Idem.	107	...	Idem.
88	...	Idem.	108	...	Idem.
89	...	Idem.	109	...	Idem.
90	...	Idem.	110	...	Idem.
91	...	Idem.	111	...	Idem.
92	...	Idem.	112	...	Idem.
93	...	Idem.	113	...	Idem.
94	...	Idem.	114	...	Idem.
95	...	Idem.	115	...	Idem.
96	...	Idem.	116	...	Idem.
97	...	Idem.	117	...	Idem.
98	...	Idem.	118	...	Idem.
99	...	Idem.	119	...	Idem.
100	...	Idem.	120	...	Idem.
101	...	Idem.	121	...	Idem.
102	...	Idem.	122	...	Idem.
103	...	Idem.			
104	...	Idem.			
105	...	Idem.			
106	...	Idem.			
107	...	Idem.			
108	...	Idem.			
109	...	Idem.			
110	...	Idem.			
111	...	Idem.			
112	...	Idem.			
113	...	Idem.			
114	...	Idem.			
115	...	Idem.			
116	...	Idem.			
117	...	Idem.			
118	...	Idem.			
119	...	Idem.			
120	...	Idem.			
121	...	Idem.			
122	...	Idem.			
123	...	Idem.			
124	...	Idem.			
125	...	Idem.			
126	...	Idem.			
127	...	Idem.			
128	...	Idem.			
129	...	Idem.			
130	...	Idem.			
131	...	Idem.			
132	...	Idem.			
133	...	Idem.			
134	...	Idem.			
135	...	Idem.			
136	...	Idem.			
137	...	Idem.			
138	...	Idem.			
139	...	Idem.			
140	...	Idem.			
141	...	Idem.			
142	...	Idem.			
143	...	Idem.			
144	...	Idem.			
145	...	Idem.			
146	...	Idem.			
147	...	Idem.			
148	...	Idem.			
149	...	Idem.			
150	...	Idem.			
151	...	Idem.			
152	...	Idem.			
153	...	Idem.			
154	...	Idem.			
155	...	Idem.			
156	...	Idem.			
157	...	Idem.			
158	...	Idem.			
159	...	Idem.			
160	...	Idem.			
161	...	Idem.			
162	...	Idem.			
163	...	Idem.			
164	...	Idem.			
165	...	Idem.			
166	...	Idem.			
167	...	Idem.			
168	...	Idem.			
169	...	Idem.			
170	...	Idem.			
171	...	Idem.			
172	...	Idem.			
173	...	Idem.			
174	...	Idem.			
175	...	Idem.			
176	...	Idem.			
177	...	Idem.			
178	...	Idem.			
179	...	Idem.			
180	...	Idem.			
181	...	Idem.			
182	...	Idem.			
183	...	Idem.			
184	...	Idem.			
185	...	Idem.			
186	...	Idem.			
187	...	Idem.			
188	...	Idem.			
189	...	Idem.			
190	...	Idem.			
191	...	Idem.			
192	...	Idem.			
193	...	Idem.			
194	...	Idem.			
195	...	Idem.			
196	...	Idem.			
197	...	Idem.			
198	...	Idem.			
199	...	Idem.			
200	...	Idem.			

bis

D

N.º	NOMBRE	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Máxima categoría servida	Tiempo servido en la misma			Situación en el Cuerpo	TITULAR QUE DESEMPEÑA	
					Años	Meses	Días		Población	Previsión
11.894	D. Enrique Quintero y Ceballos Escalera...	---	13 enero 1929.....	---	---	---	---	Excedente.....	Número 123 oposiciones.	
11.895	Francisco Lampro San Pio.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 124 id.	
11.896	Roque Gómez Fernández del Campo.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 125 id.	
11.897	Martín Navarro Queral.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 126 id.	
11.898	Luis Ruiz Rey.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 127 id.	
11.899	Pedro Arcos Porras.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 128 id.	
11.900	Narriano Gómez Lucena.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 129 id.	
11.901	Félix Hilario Pastor Pisón.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 130 id.	
11.902	José Linares Montes.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 131 id.	
11.903	Luis Aliaga Serrano.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 132 id.	
11.904	Nicandro Pérez Brotóns.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 133 id.	
11.905	Jesús Aranguena Aranguena.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 134 id.	
11.906	Antonio Ruiz Martínez.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 135 id.	
11.907	Federico Lejarraga Merlo.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 136 id.	
11.908	Gonzalo Ciprián López.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 137 id.	
11.909	Rafael Navarro Gutiérrez.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 138 id.	
11.910	Serafin de Irujagorri Alegria.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 139 id.	
11.911	Francisco Peropérez y Paláu.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 140 id.	
11.912	Federico Carl Zacarés.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 141 id.	
11.913	Francisco Colchero Arubarrana.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 142 id.	
11.914	Antonio Martínez Martín.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 143 id.	
11.915	Luis García y Rodríguez.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 144 id.	
11.916	Francisco A. Spa y Turi.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 145 id.	
11.917	José María Izquierdo Merano.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 146 id.	
11.918	Estanislao Abad Conde.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 147 id.	
11.919	José Pedroza Sogura.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 148 id.	
11.920	Octavio Manteca Alonso.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 149 id.	
11.921	José Luis Hernández.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 150 id.	
11.922	Antonio Moreno Urizarri.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 151 id.	
11.923	Francisco Jofre de Villegas y Cantalapiedra.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 152 id.	
11.924	Carlos Armas Alvarez.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 153 id.	
11.925	Eduardo Navarre Lavado.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 154 id.	
11.926	Miguel Antonio Peñalver Sáez.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 155 id.	
11.927	Juan Félix Alfoza Celed.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 156 id.	
11.928	Manuel Sánchez Prieto.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 157 id.	
11.929	Juan Ramírez Pinto.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 158 id.	
11.930	Antonio Garriti Imaz.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 159 id.	
11.931	Fernando Rico Saavedra.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 160 id.	
11.932	Antonio Aberturas Peydró.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 161 id.	
11.933	Ramón Bonet Galán.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 162 id.	
11.934	Adolfo Basco Cobo.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 163 id.	
11.935	Eulogio Oscariz Zabala.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 164 id.	
11.936	Germán Alberdi Martínez.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 165 id.	
11.937	José Portales Garaña.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 166 id.	
11.938	Juan Antonio Sempán.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 167 id.	
11.939	Jesús Camacho Merander.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 168 id.	
11.940	Fernán Gutiérrez Muro.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 169 id.	
11.941	Ivaristo Galbarca López Sagastizabal.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 170 id.	
11.942	Saturmino Alonso Sánchez.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 171 id.	
11.943	José Martínez Martínez.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 172 id.	
11.944	Rafael Cobos Duenas.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 173 id.	
11.945	José Huertas Cortés.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 174 id.	
11.946	Jerónimo Cabanes Rius.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 175 id.	
11.947	Fernando Castro Blanco.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 176 id.	
11.948	Gabriel Martínez de Torres.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 177 id.	
11.949	Manuel Morales Pleguez.....	---	Idem id.....	---	---	---	---	Idem.....	Id. 178 id.	

Núm.	NOMBRE	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Situación en el servicio	Tiempo servido en la misma		Situación en el Cuerpo	TITULAR QUE DESAMPERA	
					Años	Meses		Días	Población
12. 013	D. José Vidal Forada.....	13 enero 1879	Número 249	oposiciones.
12. 014	Manuel Tercero Capdel.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 015	Andrés Sánchez Nadal.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 016	Tomás Soldevilla Soto.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 017	Daniel García Alvarez.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 018	Jaime Giménez Mesa.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 019	Enrique Belles y Romá.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 020	Fernando Ferrón Labrín.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 021	José Arredondo Barnejo.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 022	Florencio Molar Buzanón.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 023	Joaquín Abrón Hernández.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 024	Manuel Alvarez Murias.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 025	Felipe Ferrer Soler.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 026	Manuel Córdoba Cepanueva.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 027	Victoriano Dorrigo Martín.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 028	Francisco Carmena Santiago.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 029	Eduardo Giménez Accastabro.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 030	José Mérida Niboloh.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 031	Luis Sala Olivares.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 032	José Santiago Arcañ Gómez.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 033	Emilio Stampa Ferrer.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 034	Eduardo Alvarez Tereñ.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 035	Gustavo Cuatrecasas Albertos.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 036	Alfaro García González.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 037	Alejandro Vasquez Carrido.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 038	Rafael Pequeño Muñoz.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 039	Luis Turinazo Otero.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 040	Diego Sirvent Cerrillo.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 041	José Pérez Martínez.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 042	Francisco Javier Moreno Martín.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 043	José María López Malla.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 044	Alvaro Arnán Bernabé.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 045	Luis Salinas Mendisabal.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 046	Ignacio Giliñako Aramburu.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 047	José Matute Gómez.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 048	Carlos Ramires García-Lorenzo.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 049	José Casado Palmero.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 050	Antonio Fuesia Segovia.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 051	José Palacios Navarro.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 052	Emilio González Sarracín.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 053	Antonio Marco Monreal.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 054	Juan Bueno Medrano.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 055	Felipe Gallardo Romero.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 056	Julián de la Bárcena y Gómez.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 057	Ricardo Cueva Oñansa.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 058	Marcial Vázquez Montalbo.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 059	S. Pedro José Jaime Bellos.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 060	Manuel Moreno Ortiga.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 061	Pioy García Fuentetaja.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 062	José Almadóvar y Muñoz.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 063	Augusto Nicolás F. y Martín Peralta.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 064	Sebastián Herrera Arce.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 065	Manuel Sánchez Vaso.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 066	Indalecio Ventura Mole.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 067	José María Alós.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 068	José Almaraz Román.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 069	Alfonso Almaraz Román.....	Idem id.....	Id.	Id.
12. 070	Alfonso Almaraz Román.....	Idem id.....	Id.	Id.

Núm.	NOMBRE	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Máxima categoría servida	Tiempo servido en la misma			situación en el Cuerpo	TITULAR QUE DESEMPEÑA	
					Años	MeSES	Días		Población	Provincia
12.133	D. Lorenzo Castillo Agüera	27 noyre. 1887	8 marzo 1929					Excedente.		
12.134	Jesús Garzón Guitián	4 febrero 1884	21 marzo 1929					Idem.		
12.135	Félix Alonso Soriano	10 julio 1894	22 marzo 1929					Idem.		
12.136	Ignacio Sarro y Bonet	19 agosto 1895	30 marzo 1929					Idem.		
12.137	Agustín Busquets y Mundet	1 junio 1870	12 abril 1929					Idem.		
12.138	José María Albiñana Sanz	13 octubre 1883	13 abril 1929					Idem.		
12.139	Juan Bautista Senent y Muñoz	14 marzo 1878	16 abril 1929					Idem.		
12.140	Bibiano Adrián Hurtado Estévez	2 diobre. 1880	22 abril 1929					Idem.		
12.141	Enriolano Palacin Escorbillo	10 octubre 1883	24 abril 1929					Idem.		
12.142	Antonio Noguera Coronas	12 junio 1890	3 mayo 1929					Idem.		
12.143	Carlos Anta Frailo	22 diobre. 1901	Idem id.					Idem.		
12.144	Celastino Carretero Ferrer	6 abril 1889	8 mayo 1929					Idem.		
12.145	Mamuel Utrera Martínez	18 diobre. 1890	11 mayo 1929					Idem.		
12.146	José Aragonés Pizarro	7 marzo 1890	14 mayo 1929					Idem.		
12.147	Laureano Montijano Buendía	11 abril 1894	25 mayo 1929					Idem.		
12.148	Emilio Romero Martínez	5 abril 1894	27 mayo 1929					Idem.		
12.149	Juan Cruz Martínez Acitores	24 noyre. 1885	6 junio 1929					Idem.		
12.150	José Gabriel Amaniel Dominguez	19 marzo 1904	13 junio 1929					Idem.		
12.151	Julio Fernández Criado	10 diobre. 1898	19 junio 1929					Idem.		
12.152	Luis Otero Pérez	26 julio 1880	20 junio 1929					Idem.		
12.153	Heliodoro Sánchez-Monge y García	27 noyre. 1889	Idem id.					Idem.		
12.154	Luis Gramunt Pulg.	21 junio 1896	Idem id.					Idem.		
12.155	Jesús Dapena Soto	9 marzo 1896	Idem id.					Idem.		
12.156	Fernando Sanz Martí	30 mayo 1899	21 junio 1929					Idem.		
12.157	Vicente Gómez Martí	20 diobre. 1892	24 junio 1929					Idem.		
12.158	Luis Sanz y Blanco	18 junio 1896	Idem id.					Idem.		
12.159	José Aparicio Climent	12 marzo 1896	Idem id.					Idem.		
12.160	Manuel López Caldes	1 enero 1901	Idem id.					Idem.		
12.161	Casto Simón Castillo	28 marzo 1898	18 julio 1929					Idem.		
12.162	Antonio Llopis Vilaplana	18 junio 1887	18 julio 1929					Idem.		
12.163	Emérito Quintana Argos	18 octubre 1885	Idem id.					Idem.		
12.164	Emilio Duró y Moia	27 enero 1897	Idem id.					Idem.		
12.165	Manuel Navarro Romero	1 noyre. 1896	20 julio 1929					Idem.		
12.166	Teobaldo Bustos y Alonso	20 enero 1873	6 agosto 1929					Idem.		
12.167	Luis Aguado Gaona	20 agosto 1896	24 agosto 1929	1.ª	2	2-11		Activo	Guadalajara	Guadalajara
12.168	Pedro Roja y Rosell	30 abril 1878	30 agosto 1929					Excedente		
12.169	Ricardo de la Muela García	11 mayo 1897	31 agosto 1929					Idem.		
12.170	Modesto Fernández García	24 febrero 1897	2 sepbre. 1929					Idem.		
12.171	Félix Castilla Aransay	10 sepbre. 1886	4 sepbre. 1929					Idem.		
12.172	Ezequiel Rubio Ángulo	9 sepbre. 1888	6 sepbre. 1929					Idem.		
12.173	Gasper Castilla Aransay	6 enero 1893	Idem id.					Idem.		
12.174	Jacinto Palomo Fernández	10 agosto 1899	7 sepbre. 1929					Idem.		

APENDICE

D. Enrique Roussolet Lalanne	28 noyre. 1878	mayo 1904	1.ª	28	2	28	Activo
Federico G. de la Mata y Gómez	3 abril 1879	Idem id.	1.ª	0	0	1	Idem.
Ignacio Lis Lombos	13 marzo 1875	Idem id.	2.ª	17	5	11	Idem.
Juan Escudero López	1 agosto 1890	Idem id.	3.ª	27	10	20	Idem.
Victor Bustamante Martínez	28 octubre 1864	Idem id.	3.ª	18	4	5	Excedente
Fulgencio Cabezas Monge	10 enero 1898	Idem id.	3.ª	13	2	18	Activo
Pedro Bustos Salazar	23 marzo 1878	Idem id.	3.ª	10	11	16	Excedente
José Ramón Girbaú Pous	15 octubre 1872	Idem id.	3.ª	10	5	0	Activo
Isidro Abente Lema	20 marzo 1855	Idem id.	3.ª	1	1	0	Idem.
Antonio Rodríguez González	17 enero 1863	Idem id.	4.ª	33	4	0	Idem.
José Ruiz Gómez	10 junio 1868	Idem id.					Excedente

Fecha que debe ocupar en el Escalón.

Entre el	53	y el	54.
Idem.	251	y el	252.
Idem.	598	y el	597.
Idem.	978	y el	979.
Idem.	1.149	y el	1.150.
Idem.	1.214	y el	1.215.
Idem.	1.239	y el	1.240.
Idem.	1.243	y el	1.244.
Idem.	1.373	y el	1.374.
Idem.	1.450	y el	1.451.
Idem.	1.876	y el	1.878.

NOMBRE	Fecha de nacimiento	Fecha de ingreso en el Cuerpo	Máxima categoría servida	Tiempo servido en la misma categoría		Situación en el Cuerpo	Puesto que debe ocupar en el Expediente.
				Años	Meses y Días		
D. Manuel Fradera Vallés.....	26 junio 1896.....	15 marzo 1926.....	1.ª	1	7-16	Activo.....	Entre el 9.970 y el 9.971.
Ramón Orobitz Balcells.....	29 enero 1900.....	30 agosto 1926.....	—	—	—	Excedente.....	Idem 9.407 y el 9.408.
Antonio Felarda Caño.....	4 enero 1903.....	22 sept. 1926.....	—	—	—	Idem.....	Idem 9.612 y el 9.613.
Mariano Martínez Olarte.....	24 mayo 1887.....	20 febrero 1926.....	—	—	—	Idem.....	Idem 9.764 y el 9.765.
Hipólito Barthé Alvarez.....	28 mayo 1883.....	24 marzo 1927.....	4.ª	0	7-7	Activo.....	Idem 9.997 y el 9.998.
Alvaro Santaló y Rodríguez.....	13 julio 1899.....	4 abril 1927.....	—	—	—	Excedente.....	Idem 10.198 y el 10.199.
Abelardo Estévez Pérez.....	10 mayo 1897.....	Idem id.....	—	—	—	Idem.....	Idem 10.461 y el 10.462.
Victor José Zorrilla Ariz.....	6 marzo 1873.....	4 mayo 1927.....	1.ª	27	6-0	Activo.....	Idem 10.518 y el 10.519.
Serafin Ruza Barreiro.....	20 mayo 1870.....	Idem id.....	3.ª	10	7-5	Idem.....	Idem 10.515 y el 10.516.
Bernardo Abeti Frances.....	20 agosto 1887.....	8 mayo 1927.....	3.ª	25	0-0	Idem.....	Idem 10.528 y el 10.529.
Eugenio Puyuelo Ibarra.....	18 abril 1889.....	Idem id.....	3.ª	25	8-0	Idem.....	Idem 10.528 y el 10.529. Después del Sr. Abeti.
Cándido Otólasa Gárate.....	4 sept. 1893.....	Idem id.....	4.ª	0	8-10	Excedente.....	Idem 10.529 y el 10.530.
Benedicto Labat Inchausti.....	18 sept. 1888.....	9 mayo 1927.....	3.ª	13	9-0	Idem.....	Idem 10.538 y el 10.539.
Pascual María Arza Oroategui.....	17 mayo 1894.....	17 junio 1927.....	—	—	—	Idem.....	Idem 10.618 y el 10.619.
José Galdiano Lázaro.....	4 sept. 1900.....	23 octubre 1927.....	4.ª	0	0-6	Activa.....	Idem 10.740 y el 10.741.
Miguel Valencia Urrutia.....	9 agosto 1900.....	4 febr. 1927.....	—	—	—	Excedente.....	Idem 10.746 y el 10.747.
José Esparis Hermida.....	—	31 junio 1929.....	—	—	—	Idem.....	Idem 12.156 y el 12.157.
Juan Oliver y Sastre.....	24 junio 1899.....	14 sept. 1929.....	—	—	—	Idem.....	Idem 12.175.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 350 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

1.586

CENTENO RABANO, Manuel; domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Santiago Marsanas, núm. 15; comparecerá el día 1.º del mes de Abril próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de dicha villa para celebrar juicio de faltas que se sigue por atropello.

1.587

FERNANDEZ PUENTE, Manuel; condenado por lesiones, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, cuyo expediente está señalado con el núm. 1.671 de 1928.

1.588

MOBALES GOMEZ, Manuel, y Juan Torres Sordo; condenados por ofensas a la moral, comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera núm. 20, 2.º; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo verifican, cuyo expediente está señalado con el núm. 1.638 de 1929.

1.589

PINTO CORNEJO, Angela, y Victoria, N.; domiciliados últimamente en Lozoya, núm. 2, portería; se les cita para que el día 1.º de Abril, y hora de las diez, comparezcan ante el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, 2.º, a celebrar juicio de faltas núm. 1.738, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que haya lugar.

1.590

ROMERO FERNANDEZ, Jerónimo, y D. Antonio Salazar; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Juan Bautista de Toledo, número 19. Pro-

peridad; comparecerá el día 1.º de Abril próximo, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por daños.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

1.906

ARAUJO CALVO, Francisco; hijo de Juan Manuel y Dolores, natural de Marín, de estado soltero, de veinte años; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Alférez de navío (E. R. A.), D. Rosendo Novo Castro, para responder de los cargos que le resulten en expediente que se le instruye por no haberse presentado en 24 de Febrero último para ingresar en el servicio de la Armada; con la inteligencia de que de no verificarlo en dicho plazo será declarado prófugo.—Marín, Marzo de 1930.—Rosendo Novo. JM—707

1.907

ARMANDO PEON BERRECO, Manuel; hijo de Avelino y de Emilia, natural de Dorrón (Sangenjo), de estado soltero, de diecinueve años, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares, cuyos demás rasgos se ignoran actualmente; inscripto del Trozo marítimo de Sangenjo (Pontevedra); domiciliado últimamente en Barreiro (Dorrón); comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, D. José Melld Vidal, Alférez de navío (E. R. A.) y Comandante del Trozo marítimo de Sangenjo (Pontevedra), a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio efectivo de la Armada; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado provisionalmente prófugo.—Sangenjo, 3 de Marzo de 1930.—José Melld. JM—636

1.908

BALLARIN CASTILLO, Francisco; hijo de Francisco y de Melchora, natural de Salvísé, provincia de Huesca,

de veintidós años de edad, estado soltero, oficio jornalero; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Huesca, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Cas. de Recluta de Barbastro, número 66 para su destino a Caerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Capitán de Infantería D. Enrique Cabrerizo Castellón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrerizo. JG—674

1.909

COLLADO ALONSO, Eduardo; hijo de Angel y de Josefa, natural de Villarriba, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo), de veintidós años de edad, en ignorado paradero, sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, D. Angel Santiago Morcu, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Angel Santiago. JG—700

1.910

CONDE CONDE, Francisco; hijo de Camilo y Generosa, natural de Bafadonio, Ayuntamiento de Ponte Sampaio (Pontevedra), de veintidós años de edad, estado soltero; domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por faltar a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña, número 3, D. Miguel Orduna López, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Miguel Orduna. JG—701

1.911

CHICO AMORES, Antonio; hijo de Cándido y de Juana, natural de Palmones, de veintidós años de edad, estado soltero, vecindad en Palmones, desconociéndose sus señas personales, y contra el que se instruye causa por delito de inducción al de contrabando; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente coronel Juez eventual de causas, D. Ramón Ortiz Hernández, en el domicilio oficial del Juzgado (Cuartel de Escopeteros); bajo apercibimiento de que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Algeciras, 24 de Febrero de 1930.—El Teniente coronel Juez, Ramón Ortiz. JG—695

1.912

DELGADO MESA, Sixto; hijo de María, natural de Guía de Isora, provincia de Tenerife, alistado por el Ayuntamiento de Guía de Isora, de veintidós

años de edad, soltero, oficio jornalero, estatura 1,587 metros, pelo castaño, cejas finas, ojos verdes, nariz recta, barba redonda, boca regular, color sano, frente estrecha, producción buena; domiciliado últimamente en Cuba; procesado por la falta grave de deserción por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 81, D. Aurelio Matos Calderón, residente en Santa Cruz de Tenerife (cuartel de San Carlos); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. Santa Cruz de Tenerife, 22 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Matos.

JG—690

1.913

ESPINOSA ABUJAS, Tomás; hijo de Esteban y de Isabel, natural de Palmones, Los Barrios (Cádiz), de cuarenta y ocho años de edad, soltero, vecindado en Palmones, no conociéndose sus señas personales, y contra el que se instruye causa por el delito de inducción al de contrabando; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente coronel Juez eventual de causas, D. Ramón Ortiz Hernández, en el domicilio oficial del Juzgado (Cuartel de Escopeteros); bajo apercibimiento que si no lo efectúa será declarado rebelde.—Algeciras, 24 de Febrero de 1930.—El Teniente coronel Juez, Ramón Ortiz.

JG—696

1.914

FARISA AMARAL, Juan; hijo de Juan y de Juliana, natural de Tacoronte, provincia de Tenerife, Ayuntamiento de Tacoronte, provincia de Tenerife, de veintidós años de edad, oficio jornalero, estatura 1,660 metros; domiciliado últimamente en Tacoronte; procesado por la falta grave de deserción, por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Tenerife, número 64, D. Aurelio Matos Calderón, residente en Santa Cruz de Tenerife (cuartel de San Carlos); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 25 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Matos.

JG—691

1.915

FERNANDEZ FERNANDEZ, José; hijo de Manuel y de Josefa, natural de Culleredo, provincia de La Coruña, de veintidós años de edad, en ignorado paradero, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de La Coruña para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XII, ante el Juez instructor, D. Federico Barbeyto Suárez, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento Isabel la Ca-

tólica, número 54, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa. La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Federico Barbeyto.

JG—656

1.916

FLORES SAFONT, Ramón; hijo de Ramón y de María, natural de Barcelona, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de oficio peón, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,592 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz roma, barba regular, boca ídem, color sano, no tiene seña particular; domiciliado últimamente en Barcelona; sujeto a expediente por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Comandante Juez instructor, D. Mariano G. Usera Sánchez, con destino en el Regimiento de Infantería Alcantara, número 58, de guarnición en Barcelona; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Barcelona, 26 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Mariano de Usera Sánchez.

JG—652

1.917

FRAYLE MERODIO, Avelino; hijo de Pascual y de Angela, natural de Marañón, provincia de Guadalupe, de veinticuatro años de edad, estatura 1,590 metros; domiciliado últimamente en Burdeos, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Guadalupe, número 73, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Zaragoza, ante el Juez instructor D. Virgilio Garrán Rico, Comandante de Infantería, con destino en el Regimiento, Girona, número 22, de guarnición en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Zaragoza, 25 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Virgilio Garrán.

JG—666

1.918

GABAS FERRER, José; hijo de Domingo y de Josefa, natural de Surovillo, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, estado soltero, oficio carpintero; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Huesca, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro, número 69, para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Capitán de Infantería D. Enrique Cabrerizo Castellón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrerizo.

JG—675

1.919

GABAS PERA, José; hijo de José y

de Gabriela, natural de Santa María, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba poca, estado soltero, oficio carpintero; domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Huesca, y sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastro para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, número 8, Capitán de Infantería D. Enrique Cabrerizo Castellón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrerizo.

JG—676

1.920

GARCIA ESPINOSA, Angel; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante de Infantería de Marina D. Pedro Montero Lozano, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería; para ser notificado de la resolución recaída en la causa número 257 de 1929, instruida por haber embarcado como polizones, a bordo de Ceuta a Cartagena, a bordo del vapor "Rio Navia", los individuos Angel García Espinosa y Antonio Barranco Rodríguez.—Almería a 26 de Febrero de 1930.—Pedro Montero.

JM—569

1.921

GARCIA GOMEZ, Florencio; hijo de Fernando y de Petra, natural de Villaverde del Monte, provincia de Soria, de estado soltero, oficio comerciante, de veintidós años de edad, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba naciente; color moreno; domiciliado últimamente en su pueblo; encartado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Infante, número 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Zaragoza, 24 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

JG—664

1.922

GARCIA SUEIRO, Olimpio; hijo de José y de Estrella, natural de Bordenes (Sangenjo), de estado soltero, de diecinueve años, ojos, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares, cuyas demás señas se ignoran actualmente; inscripto del Trozo marítimo de Sangenjo (Pontevedra); domiciliado últimamente en Rogatá (Bordenes); comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor don José Mellid Vidal, Alférez de navío (Escala reserva auxiliar) y Comandante del trozo marítimo de Sangenjo (Pontevedra) a responder de los cargos que le resultan en el expediente que

se instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio efectivo de la Armada, bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado provisionalmente prófugo.—Sangenjo, 3 de Marzo de 1930.—José Meliá.

JM--685

1.923

GIMENEZ CRIADO, Ignacio; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Saint-Cloud (Orán), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio lechero, sus estatura 1,700 metros, de pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes, nariz ídem, boca y barba regulares, frente pequeña, color sano; domiciliado últimamente en Saint-Cloud (Orán) y procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Almería; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Artillería a pie número 3, D. Alfonso Camilleri Ramón, residente en Murcia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Murcia, 2 de Marzo de 1930.—El Capitán Juez instructor, Alfonso Camilleri Ramón.

JM--706

1.924

GONZALO CORDOBA, Fortunato; hijo de Martín y de Juliana, natural de Santa Eulalia del Valle (Burgos), de veintidós años de edad, de 1,700 metros de estatura, domiciliado últimamente en la colonia de San Martín (República Argentina), y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Miranda, núm. 75, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor D. Carlos Calderón Azcona, con destino en el regimiento Lanceros de Borbón, cuarto de Caballería, de guarnición en aquella plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Burgos, 28 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Carlos Calderón.

JM--672

1.925

LOPEZ BUENO, Manuel; hijo de Manuel y de María, natural de Cartagena (Murcia), de estado soltero, profesión camarero, de treinta y dos años de edad, estatura 1,630 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, domiciliado últimamente en Ceuta (Cádiz), reclamado por deserción; comparecerá en término de treinta días, ante el señor Juez instructor de la Legión, D. Florencio Rodríguez Valdés Molón, residente en dicha plaza, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 28 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JM--698

1.926

LORIENTE VILLADERO, Jesús Andrés; hijo de José y de Leonor, natural de Mompeau (Francia), de veintidós años de edad, de estatura 1,650

metros, de estado soltero, de oficio del campo, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastró, número 69, para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del batallón de Montaña La Palma, número 8, Capitán de Infantería don Enrique Cabrerizo Castellón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrerizo.

JM--678

1.927

LUIS SOCAS, Eusebio; hijo de Antonio y de Candelaria, natural de Icod (Tenerife) alistado por el Ayuntamiento de Icod; nació en 5 de Marzo de 1908, domiciliado últimamente en Cabaiguán (Cuba) y procesado por la falta grave de deserción por haber faltado a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, ante el Capitán Juez instructor del regimiento de Infantería Tenerife, número 64, D. Aurelio Matos Calderón, residente en dicha capital, cuartel de San Carlos, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Santa Cruz de Tenerife, 22 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Aurelio Matos.

JM--689

1.928

MARROQUIN AVENDASO, Julio A. F.; hijo de Severiano y Rogelia, natural de Liendo (Santander), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y nueve años; domiciliado últimamente en Santander, calle del Sol, número 10, segundo; procesado por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor D. Marino Portilla Ezpeleta, Oficial primero de la Reserva Naval y Ayudante de la Comandancia de Marina de Santander.—Santander, 3 de Marzo de 1930.—El Juez instructor Marino Portilla.

JM--688

1.929

MARTINEZ PEREZ, Gervasio; hijo de José y de Pilar, natural de San Juan, Ayuntamiento de El Franco, provincia de Oviedo, profesión del comercio, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.—Gijón, 26 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Antonio S. Paredes.

JM--704

1.930

MASCATO REY, Juan Francisco; hijo de Juan y de Esclavitud, natural de Grove, provincia de Pontevedra, de cuarenta y tres años de edad, casado, profesión marino, cuerpo, frente, nariz y boca regulares; ojos azules, cejas y pelo entrecano, color sano, barba poblada, sin señas particulares; domiciliado últimamente en Grove; procesado por el delito de deserción a bordo del vapor mercante español "Cabo Santa María"; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Teniente auditor de cuarta clase D. Carlos Salgueiro y de Espinola, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 25 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Carlos Salgueiro.

JM--652

1.931

MERINO MIRET, Miguel; natural de Ojén (Málaga), domiciliado últimamente en Guadalajara, calle de González Hierro, número 3, bar, ignorándose su paradero actual; comparecerá e manifestará su residencia en término de treinta días, a contar de la fecha de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Guadalajara, ante el Teniente de Intendencia D. Manuel Sevilla Sánchez de Pantoja, Juez instructor de la Jefatura de los Servicios de Intendencia de esta plaza, con el fin de notificarle la resolución del expediente que por accidente del trabajo se instruye al referido Miguel Merino Miret.—Melilla, 25 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Manuel Sevilla.

JM--708

1.932

MINGO TORRES, Luis de; hijo de Santiago y de Trinidad, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de treinta y siete años de edad, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada, viste de paisano; procesado por el delito de hurto de una máquina de escribir; domiciliado últimamente en Ponciano, 3; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor de Cuerpo D. Federico Beigbeder Atienza, residente en el cuartel de Ronda Condé Duque, Regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Madrid, 3 de Marzo de 1930.—El Comandante Juez instructor, Federico Beigbeder.

JM--659

1.933

MORANTE NORIEGA, Emilio; hijo de Clotilde, natural de Sevilla, provincia de ídem; de estado y profesión ignorada, de veinticuatro años de edad, sin más señas personales ni particulares conocidas; domiciliado últimamente en Sevilla; procesado por el delito de deserción de a bordo del vapor mercante español "Cabo Santamaría";

comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Teniente auditor de cuarta clase D. Carlos Salgueiro y de Espinola, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento de que si en el plazo indicado no comparece será declarado rebelde.—Bilbao, 25 de Febrero de 1930. El Juez instructor, Carlos Salgueiro.

JM—551

1.934

NAVARRO VARGAS, Juan, hijo de Manuel y de D. Mariana, natural de Badajoz, de treinta y un años de edad y cuyas señas personales son: estatura, 1,757 metros, domiciliado últimamente en Badajoz y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Badajoz, número 14, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Larache, ante el Juez instructor Teniente de Ingenieros don Roque Casasnovas Lasala, con destino en el Batallón de Ingenieros de Tetuán, destacamento de Larache y de guarnición en Larache; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 26 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Roque Casasnovas.

JG—553

1.935

NOYAL DIAZ, Lucilo, hijo de Benigno y de Consuelo, natural de Caudín, Ayuntamiento de Siero-Oviedo, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión minera, domiciliado últimamente en ignorado paradero, sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 3, D. Miguel Ordura López, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez, Miguel Ordura.

JG—559

1.936

ORTAS SAMPIETRO, Clemente, hijo de Manuel y de Pilar, natural de Radigüero, provincia de Huesca, de veintidós años de edad, de estado soltero, labrador, domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastra, número 69, para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca), ante el Juez instructor del Batallón de Montaña La Palma, núm. 8, Capitán de Infantería D. Enrique Cabrerizo Castellón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrerizo.

JG—539

1.937

OTERO AGIS, Manuel, hijo de Perfecto y de Emilia, natural de Bordenes (Sanggenjo), soltero, de diez y nueve años de edad, ojos claros, cejas y

pelo rubios, frente, nariz y boca regulares; inscrito del Trozo marítimo de Sanggenjo (Pontevedra), domiciliado últimamente en Sear (Bordenes); comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor D. José Mellid Vidal, Alférez de navío (E. R. A.) y Comandante del Trozo marítimo de Sanggenjo (Pontevedra), a responder de los cargos que le resultan en el expediente que se instruye por su falta de presentación para ingresar en el servicio efectivo de la Armada; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado provisionalmente prófugo.—Sanggenjo, 3 de Marzo de 1930. El Juez instructor, José Mellid.

JM—687

1.938

OTERO FRANQUEIRA, Evaristo, hijo de Bonifacio y de Rosa, natural de Rivero, Ayuntamiento de Bande (Orense), de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería de Montaña núm. 3, D. Miguel Ordura López, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Miguel Ordura.

JG—702

1.939

PASTOR REVILLA, Daniel, natural de Soria, soltero, sirviente, de veintitrés años de edad, 1,520 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, boca regular, barba cerrada, color bueno, domiciliado últimamente en Rivasorada, provincia de Navarra; encartado por haber faltado a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Infante, núm. 5, D. Luis Requejo Santos, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento de que si no efectúa será declarado rebelde.—Zaragoza, 24 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Luis Requejo.

JG—565

1.940

PEREZ SANCHEZ, Gines, hijo de José y de María, natural de Mazarrón (Málaga), soltero, de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Sete (Francia); procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Princesa, núm. 4, D. Julio Recio Andreu, de guarnición en Alicante, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Alicante, 27 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Julio Recio.

JG—668

1.941

PIDAL MADIEDO, Adolfo, hijo de

José y de Casimira, natural de Fuentes, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Oviedo; procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona, núm. 78, don Antonio Sánchez Paredes, residente en Gijón, bajo apercibimiento de que si no verificarlo será declarado rebelde.—Gijón, 25 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Antonio Sánchez Paredes.

JG—763

1.942

RASO ESTAP, José, hijo de Angel y de Rosa, natural de San Felú (Huesca), de veintidós años, soltero, camarerero, domiciliado últimamente en su pueblo y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Barbastra, número 69, para su destino a Cuerpo; se presentará dentro del término de treinta días en Jaca (Huesca) ante el Juez instructor del Batallón de montaña La Palma número 8, Capitán de Infantería D. Enrique Cabrerizo Castellón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Jaca, 26 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Enrique Cabrerizo.

JG—577

1.943

REGO MANCIRO, Francisco, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Juno, casado, cantero, de veinticuatro años, cuyas señas son: frente despejada, pelo y cejas castaños, ojos regulares color castaño, nariz, boca y labios regulares, barbilla semipuntaguda, estatura regular y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Caamaño, procesado por deserción mercante; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez instructor, Condestable mayor graduado de Capitán de Artillería de la Armada, D. Manuel Jiménez Torres, Ayudante de Marina de Riveira, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.—Riveira, 26 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Manuel Jiménez.

JM—650

1.944

REY, Manuel, hijo de Josefa, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Vivero (Lugo), soltero, jornalero, de veinticuatro años, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, D. Ricardo Areñas Molina, del Regimiento de Infantería Zamora, número 3, de guarnición en Lugo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Lugo, 20 de Febrero de 1930.—El Capitán Juez instructor, Ricardo Areñas.

JG—582

1.945

RAOS PAZ, Francisco, natural de La Coruña, de veintidós años y sujeto

afectivamente por haber faltado a comparecencia a la Caja de Reclutas de La Coruña para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en el cuartel de Alfonso XIII ante el Juez instructor D. Federico Barbeyto Suárez, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, número 54, de guarnición en La Coruña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—La Coruña, 22 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Federico Barbeyto.

JG—673

1.946

RIVA LARUELO, Pedro, hijo de Arselino y de Estefanía, natural de Llanes (Oviedo), soltero, tenedor de libros, de treinta y cuatro años, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, frente espaciosa, domiciliado últimamente en Bilbao; comparecerá en el término de treinta días personalmente o por escrito, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Oviedo, Bilbao y Pontevedra, ante el señor Juez instructor de la Legión, D. Florencio Rodríguez Valdés Melón, residente en Ceuta, para práctica de diligencias en causa que se instruye contra autores desconocidos por extracción de ranchos calientes con vales falsificados, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.—Ceuta, 30 de Enero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.

JG—675

1.947

RODRIGUEZ GONZALEZ, Belvina, hijo de Manuel y de Balbina, natural de Lobanes (Orense), soltero, labrador, sujeto a expediente por haber faltado a comparecencia a la Caja de Reclutas de Orense, número 103, para su destino a Cuervo; comparecerá dentro del término de treinta días en Astorga ante el Juez instructor don Manuel Chinchilla Orantes, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de las Ordenes Militares, número 77, de guarnición en Astorga, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Astorga, 24 de Febrero de 1930.—El Comandante Juez instructor, Manuel Chinchilla.

JG—670

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

PALMAS (LAS)—VEGUETA

Don Dionisio Bombín y Nieto, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de esta ciudad, y su partido. Por el presente se anuncia que don Pedro Arguilla del Fresno, de sesenta años de edad, de profesión Veterinario, viudo, natural de Boñar, de la provincia de León, partido judicial de La Vegueta, falleció el día 2 de Mayo de 1927 en la ciudad de Arucas, de esta isla de

Gran Canaria, sin haber otorgado testamento; y en su virtud, se llama por segunda vez por medio del presente a los que se crean con derecho a la herencia de dicho finado, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la "Gaceta de Madrid", comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Las Palmas a 3 de Marzo de 1930.—El Secretario, Antonio Gómez Paraíso.—Dionisio Bombín.

JC—104

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMARTIN DE LA ROSA

Don Manuel Rosende Honrubia, Secretario del Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.352 del año 1929, seguido por lesiones contra Alejandro Martínez, se ha dictado con esta fecha sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Alejandro Martínez, a quien se le notificará por edictos, así como al perjudicado, Tomás Ruiz.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Ruiz.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la sentencia anterior hoy día de su fecha, de que doy fe.—Manuel Rosende."

Lo relacionado es cierto y verdadero y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito. Y para notificar a los enjuiciados Alejandro Martínez y Tomás Ruiz expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal.

Chamartín de la Rosa, 4 de Marzo de 1930.—El Secretario, Manuel Rosende.—N.º B., Pedro Ruiz.

JO—2508

MADRID—PALACIO

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.926 del año 1929, por hurto, y contra Gonzalo García Jiménez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Febrero de 1930; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Gonzalo García Jiménez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Gonzalo García Jiménez a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión celular, y al pago de las costas; y devuélvase el tubo que consta de autos; remítase la oportuna nota al Re-

gistro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a Gonzalo García Jiménez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.940 del año 1929, por daños por imprudencia, y contra Antonio Canales González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Febrero de 1930; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Canales González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Canales González a la pena de cinco pesetas de multa, 50 pesetas de indemnización a la Sociedad de Tranvías y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a Antonio Canales González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 21 de Febrero de 1930.—El Secretario Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.550 del año 1929, por vejación, y contra María Tejedor Maroto, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre

partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María Tejedor Maroto de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a María Tejedor Maroto a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión de su sexo, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a la condenada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a María Tejedor Maroto, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.416 del año 1929, por entrar en heredad ajena y contra Basilio Delgado Camarero y Francisco Rodríguez Bolaños, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Basilio Delgado Camarero y Francisco Rodríguez Bolaños, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Basilio Delgado Camarero y a Francisco Rodríguez Bolaños a la pena de diez días de arresto a cada uno, que sufrirán en la prisión celular, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Basilio Delgado Camarero.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Basilio Delgado Camarero, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—El Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario

del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.088 del año 1929, por lesiones, y contra Manuel Rey García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Manuel Rey García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Rey García a la pena de veinte días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Jaime González González.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Manuel Rey García y a Jaime González González, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.537 del año 1929, por estafa, y contra Julio Cortázar de la Fuente, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Julio Cortázar de la Fuente, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Julio Cortázar de la Fuente a la pena de veinte días de arresto y 2,80 pesetas de multa, 1,40 pesetas de indemnización y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA

DE MADRID y para que sirva de notificación a Julio Cortázar de la Fuente, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.426 del año 1929, por amenazas, y contra Andrés Jódimo Expósito, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Andrés Jódimo Expósito, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Andrés Jódimo Expósito a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, 12 pesetas de indemnización a Agapito Narros y al pago de las costas, y se declara el comiso de la navaja que consta de autos, la que se destruirá por el Alguacil de servicio una vez firme esta sentencia; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Agapito Narros Martín.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Andrés Jódimo Expósito y a Agapito Narros Martín, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—Visto bueno: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro y Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.853 del año 1929, por daños por imprudencia, contra Francisco Gómez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Enero de 1930. El señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Gómez de la otra,

como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Francisco Gómez a la pena de cinco pesetas de multa, 45 pesetas de indemnización a la Sociedad de Tranvías y al pago de las costas; y subsidiariamente de la indemnización, a Teodoro Hernández; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al ya condenado Teodoro Hernández.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Francisco Gómez y a Teodoro Hernández, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 29 de Enero de 1930.—71 Secretario, Angel Jorro Barber.—Visto bueno, el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1916 del año 1929, por lesiones, y contra Julián Ramonell Marín, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Enero de 1930; el señor D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Julián Ramonell Marín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Julián Ramonell Marín a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a Juan de Gregorio Frías.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Juan de Gregorio Frías, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 999 del año 1929, por hurto, y

contra José Rey García y Francisco Pérez Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Rey García y Francisco Pérez Martínez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Rey García y a Francisco Pérez Martínez a la pena de diez días de arresto a cada uno, 10 pesetas de indemnización y al pago de las costas por mitad; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a los condenados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación a José Rey García y a Francisco Pérez Martínez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Licenciado Angel Jorro.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1275 del año 1929, por lesiones, contra Manuel Fernández López, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Fernández López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Fernández López a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a José González Isterino.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Manuel Fernández López y a José González Isterino, cuyo actual do-

micilio o paradero de los mismos se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Angel Jorro Barber.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis Pérez.

Don Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1487 del año 1929, por hurto, contra Antonio Pérez González, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1929, el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Pérez González de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Antonio Pérez González a la pena de veinte días de arresto, 22 pesetas de indemnización a Lucas León Ortega y al pago de las costas; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado y a Lucas León Ortega.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Antonio Pérez González y a Lucas León Ortega, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Angel Jorro Barber.—V.º B.º: el Juez, Juan de Dios Dastis Pérez.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1461 del año 1929, por vejación, contra Narciso Javier Campillo García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Narciso Javier Campillo García, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Narciso Javier Campillo García a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión celular, y al pago

En las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Narciso Javier Campillo García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.965 del año 1929, por lesiones, contra Manuela Gutiérrez Gutiérrez, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Enero de 1930; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuela Gutiérrez Gutiérrez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela Gutiérrez Gutiérrez a la pena de cinco días de arresto, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Felipe Díaz Barreda y a Felisa Sánchez Núñez.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Felipe Díaz Barreda y a Felisa Sánchez Núñez, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.729 del año 1929, por lesiones, contra Eugenio Manzanares Gil y Justo Morán Solá, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 28 de Enero de 1930; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fis-

cal, en representación de la acción pública, y Eugenio Manzanares Gil y Justo Morán Solá, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Eugenio Manzanares Gil y a Justo Morán Solá, a la pena de cinco días de arresto a cada uno, que sufrirá en su domicilio, y al pago de las costas por mitad, y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Justo Morán Solá.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Justo Morán Solá, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 29 de Enero de 1930.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.468 del año 1929, por estafa, contra Maximino Guerrero Aguirre, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Maximino Guerrero Aguirre, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Maximino Guerrero Aguirre a la pena de cinco días de arresto y 75 pesetas 90 céntimos de multa, 75 pesetas 90 céntimos de indemnización y al pago de las costas; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Maximino Guerrero Aguirre, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el

número 1.221 del año 1929, por daños por imprudencia, contra Luis Mon Picado, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 14 de Noviembre de 1929; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Luis Mon Picado, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Luis Mon Picado a la pena de diez días de arresto, que sufrirá en la prisión celular; 125 pesetas de indemnización a D. Felipe Sáinz y al pago de las costas, y subsidiariamente de la indemnización a D. José Lussón Aguado; y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación al condenado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a Luis Mon Picado, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Febrero de 1930.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Juan de Dios Dastis.

D. Angel Jorro Barber, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.880 del año 1929, por hurto, contra José Fernández, Manuel Alcáide y Desiderio Arriaga, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Febrero de 1930; el Sr. D. Juan de Dios Dastis Pérez, Juez municipal del distrito de Palacio; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y José Fernández Molina, Manuel Alcáide Laguna y Desiderio Arriaga Cabada, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a José Fernández Molina, a Manuel Alcáide Laguna y a Desiderio Arriaga Cabada a la pena de diez días de arresto a cada uno, que sufrirá en la prisión celular; 35 pesetas de indemnización a Vicente Sales Torres y al pago de las costas por partes iguales; remítase la oportuna nota al Registro Central de Penados y librese copia del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José Fernández Molina y a Manuel Alcáide Laguna.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Dios Dastis.

La anterior sentencia fué publicada y

Isida en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a José Fernández Molina y a Manuel Alcoida Laguna, cuyo actual domicilio o paradero de los mismos se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 28 de Febrero de 1930.—El Secretario, Angel Jorro.—V.º B.º: El Juez, Juan de Dios Dastis.

JO—2513

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1,542 seguido en este Juzgado contra Josefa Postigo Abolapio, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 27 del mes de Febrero y año de 1930, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Josefa Postigo Abolapio.

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Josefa Postigo Abolapio a la pena de cinco pesetas de multa, que serán ingresadas en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Josefa Postigo Abolapio, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 79 seguido en este Juzgado contra Jerónimo Gómez Abril, por estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 28 del mes de Febrero y año de 1930, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jerónimo Gómez Abril.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jerónimo Gómez Abril a la pena de diez días de arresto en la Prisión; 90 pesetas de multa, que serán ingresadas en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Jerónimo Gómez Abril, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.726 seguido en este Juzgado contra Mariano Fernández y otra, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 27 del mes de Febrero y año de 1930, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariano Fernández Figueroa y María Mayor Ucle.

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Mariano Fernández Figueroa y a María Mayor Ucle a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas del juicio por mitad, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Mariano Fernández Figueroa y María Mayor Ucle, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.721 seguido en este Juzgado contra Joaquín del Campo, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 27 del mes de Febrero y año de 1930, D. Manuel de Carlos Colmenero, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Joaquín del Campo.

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín del Campo a la pena de seis días de arresto en su domicilio y pago de las costas del juicio, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel de Carlos Colmenero.”

Publicada el mismo día de su fecha. Y para que sirva de notificación a Joaquín del Campo, expido la presente en Madrid a 28 de Febrero de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—2512

JURISDICCION DE GUERRA

ALGECIRAS

Don Ramón Ortiz Hernández, Teniente coronel de Infantería, con destino en el regimiento Extremadura, número 15, Juez instructor del expediente instruido para justificar el hecho mediante el cual se propone el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Carabiniere de la Comandancia de esta plaza Fernando García Calvo.

Por el presente hago saber: Que el día 9 de Agosto de 1929, y con motivo de haberse caído al agua el niño de tres años Emilio Riestra, fué salvado por el expresado Carabiniere, con exposición de su vida; por lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, de 30 de Diciembre de 1857, y Real decreto de 23 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviere que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Escopeteros, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Cádiz; bajo apercibimiento de que, pasado dicho plazo, no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Algeciras a 25 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Ramón Ortiz.

JG—667

BADAJOZ

Don Francisco García Rodríguez, Comandante Juez instructor del regimiento de Infantería Gravelinas, número 41, y del expediente que se sigue contra el soldado José David Eduardo por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado José David Eduardo, natural de Badajoz, hijo de José y de María, vecindado en dicha capital, de veintión años de edad, de oficio impresor antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: estatura 1,666 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Badajoz, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Menacho, de esta plaza, para responder a los cargos que le resultan en este procedimiento; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el mencionado plazo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado José David Eduardo, y, caso de ser habido, se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme a lo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Badajoz, a 22 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Francisco García.

JG—647

CEUTA

Don Florencio Rodríguez Valdés Molón, Teniente de Infantería, con destino en la Legión y Juez instructor del expediente instruido para depurar las responsabilidades por la pérdida de las diligencias previas instruidas en averiguación de las causas que motivaron

las lesiones sufridas por el legionario Alejandro Vélez Ifonte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al legionario licenciado Juan Bautista Ros Andrés para que en el término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de las Islas Canarias*, se presente o se dirija a este Juzgado, sito en el cuartel del Rey, en esta plaza, con el fin de prestar declaración en el procedimiento antes mencionado.

Asimismo se requiere a las personas que conozcan el actual domicilio de Juan Bautista Ros Andrés lo manifiesten a este Juzgado.

Ceuta, 25 de Febrero de 1930.—El Teniente Juez instructor, Florencio Rodríguez Valdés.

JG—654

MELILLA

Don Manuel Ramírez González, Comandante de Infantería, Juez permanente de esta circunscripción y del expediente sin número del año 1928, instruido para acreditar el derecho a ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a favor del Sargento y Cabo de Caballería de Alcántara, José Ros Soler y Julio Granados Pérez, por salvar de una muerte cierta a un Cabo y varios soldados en Torres de Alcalá el día 12 de Abril de 1927 y madrugada del día 13 del mismo mes.

El día 12 de Abril de 1927, a consecuencia del fuerte temporal reinante en esta zona y desbordamiento del río que atraviesa el campamento de Torres de Alcalá—Aihucemas—, puso en inminente peligro de perecer ahogados al Cabo y soldados del Regimiento de Alcántara, 14 de Caballería, Román Lechiquero, Fermín Llaguet, Generoso Cruz y Cándido Baños, los cuales fueron salvados por el Sargento y Cabo del Cuerpo José Ros Soler y Julio Granados Pérez, que expusieron su vida por salvar la del Cabo y soldados antes mencionados. En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º del Reglamento de dicha Orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publican estos hechos en los periódicos oficiales a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones en pro o en contra de su exactitud se presente en este Juzgado, sito en la calle de los Aviadores del Plus-Ultra—Melilla—, en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid", "*Boletín Oficial de la provincia de Málaga*" y en el de esta ciudad, para oír sus declaraciones, bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo no serán atendidas sus manifestaciones.

Dado en Melilla a 19 de Febrero de 1930.—Manuel Ramírez.

JG—658

JURISDICCION DE MARINA

AGUILAS

D. José Pérez Zarnadicta, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina de

este distrito y Juez instructor del expediente de pérdida de la cartilla naval y libreta de inscripción marítima del inscripto de este Trozo Domingo Sánchez-Fortún Paredes, número 86 del reemplazo de 1925 y folio 72 de 1921 de inscripción.

Hago saber: Que por decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán general de este Departamento, de fecha 26 de Febrero último, se declaró acreditada la pérdida de los referidos documentos, quedando, por lo tanto, nulos y sin ningún valor, e incurriendo en responsabilidad la persona que los posea y no haga entrega de los mismos.

Aguilas, 4 de Marzo de 1930.—El Juez instructor, José Pérez.

JM—697

CADIZ

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, se cita, llama y emplaza al individuo Manuel Fernández Pérez, natural de San Juan de Poyo, hijo de Vicente, de treinta y tres años de edad, de estado casado, de profesión palero, domiciliado últimamente en Barcelona; comparecerá, en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juzgado instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de desertión del vapor "Conde Wifredo", en el puerto de Pensacola; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo prefijado, le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.—Dado en Cádiz a 28 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Francisco Ristori.—El Secretario, Manuel Bauda.

JM—694

D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, Comandante de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia de Marina, de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Antonio Martínez Varela, natural de Corvas (Coruña), hijo de Benito y de María Josefa, de treinta años de edad, de estado casado, de profesión fogonero, domiciliado últimamente en El Ferrol; comparecerá, en el plazo de quince días, contados a partir desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* correspondientes, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz D. Francisco Ristori y Guerra de la Vega, o manifieste el punto de su actual residencia, al objeto de notificarle una resolución recaída en la causa que se le instruye por el delito de desertión mercante;

bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del plazo prefijado, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.—Cádiz a 28 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Francisco Ristori.—El Secretario, Manuel Buada.

JM—693

FERROL

D. Ricardo Pérez Escarbajal, Alférez de Infantería de Marina y perteneciente a la Escala de Reserva Auxiliar retribuida, Juez instructor de un expediente por pérdida de documento.

Hago saber: Que habiendo recaído decreto auditoriado del excelentísimo señor Capitán General del Departamento de Ferrol declarando acreditada la pérdida del nombramiento de fogonero preferente de la Armada, hecho a favor de Eugenio García Razos, se declara nulo y sin ningún valor el expresado documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él.—Ferrol, 24 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Ricardo Pérez.

JM—657

VALENCIA

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor o autores del hurto de un peto y varios plomos, efectos de buzo, propiedad de José Pastor, a bordo de un bote; hecho ocurrido en 5 de Enero de 1928; para que en el término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, comparezca o manifieste su paradero ante el Alférez de navío D. Gregorio Fernández Ballesta, Ayudante de esta Comandancia de Marina de Valencia y Juez instructor de la causa que por tal hecho se instruye, para responder a los cargos que sobre él pesan, bajo apercibimiento que de no efectuarlo le pararán los perjuicios que las Leyes señalan.

Valencia, 25 de Febrero de 1930.—El Juez instructor, Gregorio F. Ballesta.

JM—692

VELEZ MALAGA

Don Emilio Cano-Manuel y Aubareda, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente de pérdida del nombramiento de Patrón de pesca del inscripto de este Trozo Manuel Domínguez Martín.

Hago saber: Que por el presente cito y emplazo a las personas que puedan deponer algo en pro o en contra de dicha pérdida para que se presenten a manifestarlo en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este Distrito, pues en caso contrario les pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Vélez-Málaga a 6 de Marzo de 1930.—Emilio Cano-Manuel.

JM—710